

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 197 · Miércoles, 21 de octubre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 2 de Córdoba y 4 de Pozoblanco (Córdoba).—</b> .....	7.390
<b>— Administración Número 3. Lucena (Córdoba).—</b> .....	7.394
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	7.396
<b>— Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	7.397
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración.—</b> .....	7.398
<b>DELEGACIÓN DE HACIENDA</b>	
<b>Córdoba. Secretaría General. Sección de Tesoro.—</b> .....	7.399

### AYUNTAMIENTOS

Moriles, Pozoblanco, Alcaracejos, El Carpio, Villanueva de Córdoba, Fuente Obejuna, La Victoria, Cabra, Posadas, Montilla, Montoro, Córdoba, Nueva Carteya y Puente Genil .....	7.399
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados.—</b> Jaén, Córdoba y Málaga .....	7.406
<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b>	
<b>Ayuntamientos.—</b> Baena, Villafranca de Córdoba y Posadas ....	7.410
<b>OTROS ANUNCIOS</b>	
<b>Córdoba. Instituto Municipal de Deportes.—</b> .....	7.412
<b>CESOSAM, Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A.—</b> .....	7.412

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2  
CÓRDOBA  
Núm. 9.690**

### NOTIFICACION A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Segu-

ridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Relación que se cita:

Expediente(INEM).— Nombre/Razon Social.— Procedimiento.— Domicilio.— C Postal.— Localidad.—

14 02 08 90005990; Caballero Jimenez Dolores; Rqt<sup>o</sup> Bienes Art<sup>o</sup>89; CI Francisco Gonzalez Pacchon 4 4 1;14005; Cordoba.

14 08 050039182; Cortes Vazquez Maria Teresa; T. Ejecutivo Certif; CI Huelva 33 2 2; 14013; Cordoba.

14 02 08 90004980; Garcia Lancharro Rafael; Rqt<sup>o</sup> Bienes Art<sup>o</sup>89; CI General Lazaro Cardenal 9 15; 14013; Cordoba.

14 08 050026149; Jimenez Garrido Francisco Javier; TT. Ejecutivo Certif; CI Montoro 2 2 4; 14013; Cordoba.

14 02 08 90007307; LLorimer — Clare Elizabeth; RRqt<sup>o</sup> Bienes Art<sup>o</sup>89; CI Puerta De Almodovar 4; 14004; Cordoba.

14 02 08 90009125; Ocaña Sanchez Maria Carmen; R R q t<sup>o</sup> Bienes Art<sup>o</sup>89; CI Lib. J.j Da Silva Xav 17 P; 14013; Cordoba.

14 02 08 90005384; Rodriguez Molina Jose; RRqt<sup>o</sup> Bienes Art<sup>o</sup>89; CI General Lazaro Cardena N<sup>o</sup> 6; 14013; Cordoba.

Núm. Remesa: 02102009VAR

Ure.— Domicilio.— Localidad.— Telefono.— Fax

14 02; Av De Los Custodios (Esq.tomas Aqu) 3; 14004; Cordoba; 957 0450427; 957 0452803.

En Córdoba, a 2 de Octubre 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marco Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4  
POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 9.695

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### Relación que se cita:

NUM. REMESA: 14 04 1 09 000009

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO
07 141002383418	0611	VACAS SANCHEZ JUAN MANUEL
14 04 09 00104365		CL GRANADA 1 1 IZQ
07 141010784123	0611	CORTES CEDIEL FRANCISCO
14 04 09 00104567		CL SAN BARTOLOME 13
07 140052536914	0611	CEREZO LLERGO GREGORIO MATIAS
14 04 09 00115075		CL ANTONIO MACHADO 3 1 A
07 301039697838	0611	AGUDELO OBANDO SANDRA PAOLA
14 04 09 00115176		CL VIRGEN DE ESTRELLA 28
07 141025053328	0521	DUEÑAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE
14 04 09 00116994		CL URB TORILEJO 11 2 C
07 141045342694	0611	GRANIDARU - ROMICA
14 04 09 00117200		CL MADRID 1 BJ
07 141045865080	0611	SOOS - CRISTIAN OVIDIU
14 04 09 00117301		CL OLIVO 13 1
07 141043338333	0521	MARTINS MOREIRA VILMA

COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 006677535	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14460	DOS-TORRES	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 006677737	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 006850923	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14220	ESPIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 006851024	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 007009254	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 007016429	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 09 007016530	14 04
		REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 04 09 00117402	CT NACIONAL 432, KM. 201 0	14240 BELMEZ	14 04 218 09 007016631	14 04
07 141035504975	0611 CARMONA DELGADO ANTONIO JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00117503	CL TRIUNFO 30	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 09 007016732	14 04
07 141025039786	0611 SERRANO ROMERO DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00118614	CL CAMINO PLATA 20	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 09 007186480	14 04
07 141001300149	0521 MORENO GUTIERREZ JUAN FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00119119	CL JUAN OCAÑA 12	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 09 007241448	14 04
07 480060876653	0611 SILVERIA LOPEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00119220	CL MENENDEZ PELAYO 1	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 218 09 007241549	14 04
07 141045197905	0611 NIMIRCEAG - COSMIN EDUARD	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00120634	CL FERNANDEZ FRANCO 37 1 A	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 007283379	14 04
07 141009836755	0611 BENITEZ SIERRA MELCHOR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00121947	CL VIRGEN DEL ROSARIO 23	14208 BLAZQUEZ	14 04 218 09 007284692	14 04
10 14109592314	0111 DE PIEDRA SOLUTIONS, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00123765	CL RIO 7	14240 BELMEZ	14 04 218 09 007286413	14 04
07 141003549741	0521 PUENTENUEVA GARCIA MARIA MAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00125179	CL NUMANCIA_(S.A. KAMARBEL S.L.) 2 1	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 09 007287827	14 04
07 141032011359	0611 QUESADA CASTILLA CATALINA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00127809	CL AUTONOMÍA 3	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 007413927	14 04
07 140066071949	0540 RODRIGUEZ ROJAS ANA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00128415	CL AMARGURA 22	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 09 007414533	14 04
07 140060195870	0521 GARCIA SANCHEZ ANA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00129425	CL ANTONIO MACHADO PORTAL 3 1	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 007613583	14 04
07 140070381476	0521 MORENO GOMEZ SAMUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00129930	CL CRISTO REY 3	14470 VISO (EL)	14 04 218 09 007614088	14 04
07 140076820761	0611 MEMBRIVES ROMERO MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00136600	CL MIGUEL GAYO 10	14445 CARDEÑA	14 04 218 09 007966928	14 04
10 14110225137	0111 VILLAYESOS, S.C.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00140337	CL SAN SEBASTIAN 1	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 09 008093331	14 04
07 141041322046	0611 ZAFRA SOTO ALEJANDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00140438	CL QUEVEDO 2	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 09 008093432	14 04
07 141043987526	3040 ROJAS CUELLAR ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00140640	CL UMBRIA (EL HOYO-BELMEZ) 20	14209 HOYO (EL)	14 04 218 09 008093634	14 04
07 141001024812	0611 REDONDO MORENO BLAS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00143468	CL MUÑOZ DE SEPULVEDA 77 1 D	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008545793	14 04
10 14105828613	0111 PRODUCTORA MODA SEPT IEMBRE, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00143670	CL DEL CAÑO -NAVES 11-12 1	14220 ESPIEL	14 04 218 09 008545995	14 04
07 141036288554	0611 SAMPEDRO RODRIGUEZ ORLE PATRICIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00143771	UR EL TORILEJO 1 1° 1	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008546096	14 04
07 141041510790	0611 BALAZS - MARIA ROZALIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00144276	CL MADRID 26	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008546201	14 04
07 141042820896	0611 VASC - MIHAI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00144377	CL HERREROS, 4 2 B	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008546302	14 04
07 141045817489	0611 EL MOSTAFA - EL HAUFATI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00144478	AV ANTONIO MACHADO 2 BJ D	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008546403	14 04
07 141045946118	0611 CLINCI - MARIAN LAURENTI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00144579	CL SENECA 8	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008546504	14 04
07 431004030823	0611 GOMEZ HIDALGO JUAN DE DIOS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00144781	CL ARCIPRESTE CELESTINO MARTINEZ 9 2	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008546706	14 04
07 481011258754	0611 TEMPRANO SAINZ MAZA JONE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00144882	CL GRANADA 1 1 izq	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008546807	14 04
07 141034551648	0611 GIL CORREDERA GABRIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00149532	CL POCITO 18	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008686546	14 04
07 141042916482	0611 STAN - NICOLAE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00149633	CL MADRID 1 2° 2	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008686647	14 04
07 431014129432	0611 CARMONA PASCUAL JUAN ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00149835	CL DR. RODRIGUEZ BLANCO 23 2 IZD	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008686849	14 04
07 141043786452	3040 CASTRO SERRANO ILDEFONSO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00150138	CL VILLARALTO 15	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008687152	14 04
07 301052228723	0521 ENNAJI - ABDERRAHIM	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00153067	CL MADRID LUCIA 20	14400 POZOBLANCO	14 04 218 09 008689980	14 04
07 140061682600	0611 MORENO VISO RAFAELA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00153471	CL ROGELIO FERNANDEZ 4	14250 VILLANUEVA DEL DUQUE	14 04 218 09 008690384	14 04
07 140073698674	0611 MARTIN GONZALEZ EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00065985	CL EXTREMADURA 9	14740 HORNACHUELOS	14 04 313 09 006034911	14 04
07 031000442891	0521 MOYANO GALA MARIA EUGENIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00175948	CL VIRGEN ESTRELLA 4 7	14220 ESPIEL	14 04 313 09 006247402	14 04
07 141023014914	0521 RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA LIDIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 02 00024043	PZ EULOGIO PAZ 7_BAR 0	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 007392103	14 04
07 141003171239	0521 IZQUIERDO TORRES JOSE ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 05 00043023	CL OLIVO 5	14400 POZOBLANCO	14 04 313 09 007392204	14 04
07 411019300069	0611 HEREDIA ESCOBEDO CATALINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00097210	CL VIÑUELAS 57	14490 VILLARALTO	14 04 313 09 007392507	14 04
07 140076698503	0521 MANSILLA TORRES JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00022523	CL PINTOR MURILLO 16	14400 POZOBLANCO	14 04 313 09 007393820	14 04
07 141045635718	0611 ATANASOV VITKOV IVAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00037071	CL VILLANUEVA 3	14445 CARDEÑA	14 04 313 09 007393921	14 04
10 14107897642	0111 TALLERES LOS PEDROCH ES, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00062333	PG DEHESA BOYAL, AV.VIAL S/N 0	14400 POZOBLANCO	14 04 313 09 007394830	14 04
07 140068523423	0611 LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00066979	CL CONDE DE COLOMBI 11	14230 VILLANUEVA DEL REY	14 04 313 09 007395032	14 04
07 140054278870	0521 DIAZ BARBANCHO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00077689	PL COLON 2 P	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 09 007395436	14 04
07 141043347427	0611 COSTEL - ATOMEI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00092746	AV VILLANUEVA DE CORDOBA 67 3 A	14400 POZOBLANCO	14 04 313 09 007395941	14 04
07 140047190291	0611 RISQUEZ MERINO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00098608	RD PLAZA TOROS 107	14400 POZOBLANCO	14 04 313 09 007396143	14 04
07 140076820761	0611 MEMBRIVES ROMERO MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 90000531	CL ALVARO PEREZ 23 0	14600 MONTORO	14 04 313 09 007396850	14 04
10 14103150504	0111 CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 03 00077523	PZ DE LOS RIOS 1 E	14400 POZOBLANCO	14 04 313 09 007470006	14 04
10 14107653021	0111 ESTRUCTURAS Y CONSTR UCCIONES PERANMAL S. L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00005893	CL SANTA LUCIA 34	14400 POZOBLANCO	14 04 313 09 007470410	14 04
07 280409787103	0521 FERNANDEZ ZURITA MARIA ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00098752	CL PEDRAJAS 19	14400 POZOBLANCO	14 04 313 09 007470511	14 04
07 140067347501	0521 ROMERO ALCAIDE ALFREDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00146545	CL AZUEL 11	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 007470612	14 04
07 280422920293	0611 ROMERO DIAZ VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00202247	CL PEDRAJAS 19	14400 POZOBLANCO	14 04 313 09 007471723	14 04
07 081028179252	0521 FLORES FLORES INGRIS YESENIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 04 08 00237916		CL ARENAL 14	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 007472127	14 04
07 071000916511	0611	PECES MERCHAN MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00010500		CL COMDE ROBLEDO 13	14445	CARDEÑA	14 04 313 09 007472329	14 04
07 140067706906	0521	TIRADO DIAZ AGUSTIN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00027977		CL DOS TORRES 1	14412	PEDROCHE	14 04 313 09 007472531	14 04
07 141017216940	0521	RANCHAL PEDRAJAS ANTONIO LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00037576		CL ENCRUCIJADA 36	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007472632	14 04
07 141016923213	1221	JURADO GARCIA MARIA JOSEFA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00060616		CL NIEVE 42	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 007473339	14 04
07 141015114969	0521	NAVARRO BRAVO MARIA ANGELES		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00088096		CL PIO BAROJA 3 2 A	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007473945	14 04
07 140037236071	0521	ARANDA MURILLO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00094867		CL FRANCISCO MANSILLA 3	14260	FUENTE LA LANCHA	14 04 313 09 007474046	14 04
07 141033062494	0611	GARCIA SANCHEZ CRISTOBAL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00095069		UR TORRILEJO 11 1 C	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007474147	14 04
10 14109873412	0111	GONZALEZ SANTIAGO NICOLAS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00095877		CL CHILE 10	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 007474248	14 04
07 081109811220	0111	MORENO GARRIDO HERMINIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 90001036		CL VIRGEN DE LOS DOLORES 4 0	14209	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 007474955	14 04
07 141042166653	0611	NEDELUCU - GHERGHITA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00204671		PZ SALESIANOS 4 BJ IZQ	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007576605	14 04
07 141008205842	0521	CRESPO DE LA FUENTE PABLO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00244279		CL SIERRA DEL CASTILLO 23	14220	ESPIEL	14 04 313 09 007576807	14 04
07 141043177069	1221	MINUTA - STEFANIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00029492		CL HERREROS 34 2 D	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007577110	14 04
07 431001814169	0521	GARCIA MORANO JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00059606		CL REAL 60	14490	VILLARALTO	14 04 313 09 007577413	14 04
10 14108094874	0111	ZONANOBLE PROMOCIONE S INMOBILIARIAS S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00074053		CL HUELVA 32	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007577817	14 04
07 140055741045	0521	QUIROS RUBIO CAMILO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00091534		CL VIRGEN DE LOURDES 20 1	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007578524	14 04
10 14107846516	0613	MONTORO GARCIA ANDRES		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00099113		CL GRANDA 41	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007578827	14 04
07 141002383418	0611	VACAS SANCHEZ JUAN MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00104365		CL GRANADA 1 1 IZQ	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 007579029	14 04
07 140076814596	0521	JIMENEZ GARCIA MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00105981		CL MADRID 30	14470	VISO (EL)	14 04 313 09 007579130	14 04
10 08151308609	0111	GARCIA MUÑOZ JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
08 23 07 00029927		CL MONTORO 11	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 007736956	14 04
07 140073910458	0521	CABALLERO RUBIO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 04 00009448		CL LA LUNA 45 1°	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 007737461	14 04
07 140055178950	0611	SANCHEZ FERNANDEZ ELEUTERIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 04 00032989		CL CONCEPCION 17 B	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007737663	14 04
10 14101713991	0111	JUAN JOSE REDONDO, S .L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00035906		CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007738875	14 04
07 141023261050	0521	BLAZQUEZ RIOSALIDO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00130983		CL ALCALDE DE LA CRUZ CEBALLOS 6 1 6	14004	CORDOBA	14 04 313 09 007739077	14 04
07 141016298571	1221	MUÑOZ HERRUZO FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00033105		CL MUÑOZ SEPULVEDA 16 1 A	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007739582	14 04
07 501012716146	0611	ORTEGA UBEDA JESSICA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00059272		CL CONVENTO 2 2 D	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 09 007739986	14 04
07 140049189404	0521	REDONDO GARCIA JUAN JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00080490		CL ROBLE 12 2 G	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007740087	14 04
07 140075994948	0521	MORENO GIL JUAN JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00128889		CL MALAGA 45 3 1	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007740794	14 04
07 430048010926	0611	PEREZ ALCUDIA MANUELA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00128990		CL CLARA CAMPOAMOR 3	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 007740895	14 04
07 141002607124	0611	GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00150717		CL ENCINA 28	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007741303	14 04
07 130044846855	0611	ROMERO FERNANDEZ MOISES		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00155666		PZ DE LA INDEPENDENCIA 3	14445	CARDEÑA	14 04 313 09 007741404	14 04
07 281138116801	0611	TUTU - BENEDICT		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00191537		CL NAVALUENGA 13 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 007741707	14 04
07 281017758490	0521	SERRANO MARFIL MARIA JOSEFA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00217607		CL SANTO 15 BJ	14240	BELMEZ	14 04 313 09 007742717	14 04
07 141010418351	1221	CARRILLO JIMENEZ MAGDALENA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 08 00238320		CL ALEGRIA 37	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 007743424	14 04
07 071000916511	0611	PECES MERCHAN MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00010500		CL COMDE ROBLEDO 13	14445	CARDEÑA	14 04 313 09 007744030	14 04
07 140058922948	0611	MORENO ORTIZ PEDRO MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00021513		CL CERVANTES,35 0	14220	ESPIEL	14 04 313 09 007744737	14 04
07 140076698503	0521	MANSILLA TORRES JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00022523		CL PINTOR MURILLO 16	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007744838	14 04
07 141043372988	0611	BLIDAR - IONEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00030910		CL FERIA 33 1	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007745141	14 04
10 14107850859	0111	AP INGENIEROS DEL GU ADIATO,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00034950		CL BAENA 2	14009	CORDOBA	14 04 313 09 007745343	14 04
07 140059108662	0611	SERRANO FERNANDEZ ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00063747		CL ONCE 10	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007747464	14 04
07 140068523423	0611	LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00066979		CL COMDE DE COLOMBI 11	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 313 09 007747868	14 04
10 14108094874	0111	ZONANOBLE PROMOCIONE S INMOBILIARIAS S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00074053		CL HUELVA 32	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007748373	14 04
07 141038296151	0521	MARTIN SANCHEZ OLGA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00088302		CL GENERAL PRIMO DE RIVERA 16	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 007750696	14 04
07 140058837062	0611	LLERGO LOPEZ ISIDORO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00100628		CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 D 1 B	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007751609	14 04
07 141035504975	0611	CARMONA DELGADO ANTONIO JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00117503		CL TRIUNFO 30	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 007753023	14 04
07 281032253021	0111	RUIZ NEVADO MARIA ANA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 90001440		CL SAN CRISTOBAL 20 1 F 0	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007753124	14 04
07 141002562260	0611	GARCIA MOLINERO ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 96 00013551		CL MARIA CRISTINA 21	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 007812738	14 04
10 14108094874	0111	ZONANOBLE PROMOCIONE S INMOBILIARIAS S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00074053		CL HUELVA 32	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 007813344	14 04
07 080348035723	0521	MORENO MOYANO JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 03 00017606		AV ANDALUCIA, 72 BAR 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 007865506	14 04
07 141045802537	0611	IVANOV - DUMITRU		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 09 00080218		CL PARRALEJO 13	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 007865177	14 04
07 141017216940	0521	RANCHAL PEDRAJAS ANTONIO LUIS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		

14 04 09 00037576		CL ENCRUCIJADA 36	14400	POZOBLANCO	14 04 333 09 007272972	14 04
07 140060079773	0521	ARANDA BENITEZ JESUS MARIA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 09 00039091		CL SAN SEBASTIAN, 19	14400	POZOBLANCO	14 04 333 09 007311166	14 04
07 141008562823	0611	ROMERO ZAMORA JOSE MANUEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 09 00040408		CL MARIA AUXILIADORA 92	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 09 007311368	14 04
07 231008127686	0521	MAQUEDA CUENCA FRANCISCO JAVIE		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 09 00046670		CL EXTREMADURA 17	14208	BLAZQUEZ	14 04 333 09 007311772	14 04
10 14009769506				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 09 00062232	0111	PAZ Y PAZ S.L.	14400	POZOBLANCO	14 04 333 09 007440300	14 04
10 14108014143		CL HUELVA 32		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 09 00086177	0111	GOMEZ JURADO JOSEFA	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 09 008119906	14 04
07 141042916482	0611	CL MONTORO 5		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 04 09 00073144		STAN - NICOLAE	14400	POZOBLANCO	14 04 350 09 007791217	14 04
14 04 09 00073144		CL MADRID 1 2° 2		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 0073849733	0521	SANTAMARIA RUBIO MARIA REMEDI				
14 04 09 00102648		CL SAN JOSE 61	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 350 09 007792126	14 04
07 141031663068	0611	MONTES LATORRE DAVID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00187594		CL PRIMERO DE MAYO 11	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 006851832	14 04
07 081001002175	0521	ESCRIBANO LAZARO ALBERTO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00142431		CL GARIBALDI 64	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 09 006982376	14 04
07 501012716146	0611	ORTEGA UBEDA JESSICA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00059272		CL CONVENTO 2 2 D	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 351 09 006989753	14 04
10 14109577459	0111	LOPEZ SANTIAGO MARIA GUILLERMI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00019994		CL REAL 3	14248	DOÑA RAMA	14 04 351 09 006999958	14 04
07 140058922948	0611	MORENO ORTIZ PEDRO MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00021513		CL CERVANTES,35 0	14220	ESPIEL	14 04 351 09 007129224	14 04
07 141027369810	0611	MORENO GRANADOS MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00034546		AV EXTREMADURA 32	14208	BLAZQUEZ	14 04 351 09 007113833	14 04
07 141043372988	0611	BLIDAR - IONEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00030910		CL FERIA 33 1	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007149300	14 04
07 141008562823	0611	ROMERO ZAMORA JOSE MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00040408		CL MARIA AUXILIADORA 92	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 09 007149603	14 04
07 140068523423	0611	LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00066979		CL CONDE DE COLOMBI 11	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 351 09 007156269	14 04
07 141045406857	0611	MOLDOVAN - CLAUDIU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00073245		CL CERVANTES 6	14445	CARDEÑA	14 04 351 09 007157481	14 04
07 141043347427	0611	COSTEL - ATOMEI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00092746		AV VILLANUEVA DE CORDOBA 67 3 A	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007160717	14 04
07 141044145251	0611	CHIUREANU - DUMITRU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00093554		CL VIRGEN DE LA CABEZA 9	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007161020	14 04
07 141045766464	0611	GITA - TOMA IONICA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00097901		ZZ FINCA LOS JUAN VERDES SN 0	14208	BLAZQUEZ	14 04 351 09 007161929	14 04
07 141042308315	0611	TODA - LIVIU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00098911		CL FERIA 40	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007162535	14 04
07 141042986002	0611	FICUT - CRISTIAN CIPRIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00099012		CL MAESTRO DON CAMILO 5 1 C	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007162838	14 04
07 141010784123	0611	CORTES CEDIEL FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00104567		CL SAN BARTOLOME 13	14460	DOS-TORRES	14 04 351 09 007164959	14 04
07 140075307359	0611	GOMEZ BUIERREZ MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00113459		CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 09 007168292	14 04
07 301039697838	0611	AGUDELO OBANDO SANDRA PAOLA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00115176		CL VIRGEN DE ESTRELLA 28	14220	ESPIEL	14 04 351 09 007168595	14 04
07 140074493468	0521	RAMIREZ BAEZA MARIA CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 01 00018558		CL REAL 46 1	14240	BELMEZ	14 04 351 09 007217196	14 04
07 140054796913	0611	MARTINEZ MAGDALENO ADRIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 01 00048769		CL REAL ALTA 24	14446	VENTA DEL CHARCO	14 04 351 09 007217402	14 04
07 141005983431	0611	AGENJO MUÑO TRINIDAD		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 01 00051702		CL REAL ALTA 24	14446	VENTA DEL CHARCO	14 04 351 09 007217705	14 04
07 080348035723	0521	MORENO MOYANO JUAN ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 03 00017606		AV ANDALUCIA, 72 BAR 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 09 007218008	14 04
07 030079337041	0521	YUSTE MEDRANO MANUELA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 05 00083843		CL PASEO DE LA CONSTITUCION 2	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 351 09 007219826	14 04
07 141000953171	0521	FIGUEROA GARCIA CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 05 00096977		AV VILLANUEVA DE CORDOBA 45 1	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007220129	14 04
07 280453030410	0521	JURADO GOMEZ ISABEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 07 00027721		CL JUAN EL REY CALERO 9 3 C	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007222553	14 04
07 141004597846	0521	CORREDERA CABALLERO ANDRES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 07 00107543		CL ENMEDIO 23	14460	DOS-TORRES	14 04 351 09 007223462	14 04
07 141016298571	1221	MUÑOZ HERRUZO FRANCISCA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00033105		CL MUÑOZ SEPULVEDA 16 1 A	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007226492	14 04
07 141045060081	0521	CRISTINEL NICOLAE BUGIU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00052303		CL SAN ANTONIO 8	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007227001	14 04
10 14108389110	0111	JURADO GOMEZ PEDRO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00064528		CL SAN SEBASTIAN 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 09 007227607	14 04
07 030092213486	0521	ARENAS TARRAGA TOMAS MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00080995		CL GRUPO VIRGEN DE LA ESTRELLA 24 3° D	14220	ESPIEL	14 04 351 09 007228213	14 04
07 141024557517	0521	RUIZ EXPOSITO FRANCISCO JAVIE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00091507		CL VILLAVICIOSA 8	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 351 09 007228516	14 04
07 191002318161	0611	RUBIO LUNA JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00093527		CL HUMILDAD 40	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 09 007228819	14 04
07 140058301441	0611	LOPEZ JIMENEZ JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00107065		CL ANDRES SEGOVIA 20	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 09 007229425	14 04
07 141020685294	0611	TRUJILLO PEREZ MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00165871		CL SEVILLA 2	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 09 007230334	14 04
07 390800842663	0611	ALVAREZ IBARGUREN MARIA CONCEPCIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00166477		CL TEJARES 7	14208	BLAZQUEZ	14 04 351 09 007230637	14 04
07 141009240005	0521	CABALLERO VALERO JOSE JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00202146		CL SAN MIGUEL 73	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 09 007231243	14 04
07 141009240005	0521	CABALLERO VALERO JOSE JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00202146		CL SAN MIGUEL 73	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 09 007231546	14 04
07 141045077461	0611	LUDOVIC - SANDOR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00212957		PS MARCOS REDONDO 2	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007232758	14 04
07 301039697838	0611	AGUDELO OBANDO SANDRA PAOLA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00115176		CL VIRGEN DE ESTRELLA 28	14220	ESPIEL	14 04 351 09 007878719	14 04
07 141045865080	0611	SOOS - CRISTIAN OVIDIU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00117301		CL OLIVO 13 1	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007879022	14 04
07 480060876653	0611	SILVERIA LOPEZ FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00119220		CL MENENDEZ PELAYO 1	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 351 09 007879628	14 04
07 141044809501	0611	TOMA - IONUT MARIUS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00120533		CL ANCHA 5	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007879931	14 04
07 141045197905	0611	NIMIRCEAG - COSMIN EDUARD		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		

14 04 09 00120634	CL FERNANDEZ FRANCO 37 1 A	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 007880234	14 04
07 041035723391	0611 MARZAK - ABDELHADI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00014338	CL CADIZ 56	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 008044528	14 04
07 141007657588	0521 FERNANDEZ SANCHEZ RAMON		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00087793	CL MAESTRO JOSE TORRELLAS 5 1 IZQ	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 09 008046952	14 04
07 131022823960	0611 VENANCIO ARO DAVID ALEXIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00112146	CL SAN GREGORIO 16 1 IZQ	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 09 008047558	14 04
07 480060876653	0611 SILVERIA LOPEZ FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00119220	CL MENENDEZ PELAYO 1	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 351 09 008047861	14 04
07 140076820761	0611 MEMBRIVES ROMERO MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00136600	CL MIGUEL GAYO 10	14445	CARDEÑA	14 04 351 09 008050285	14 04
07 401004530625	0611 PARLICI - IANCU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 06 00039010	CL FERNANDEZ FRANCO 14	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 008532457	14 04
07 140073676749	0521 FERNANDEZ SERRANO PABLO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00099688	CL LABRADORES 16	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 09 008582472	14 04
07 141021159180	0611 JAUT FUENTES ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00173248	CL SAN GREGORIO 50	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 008583684	14 04
07 161010941816	0611 CIMPEANU - ALIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00063040	CL CONQUISTA 7	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 09 008795872	14 04
07 431004030823	0611 GOMEZ HIDALGO JUAN DE DIOS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00144781	CL ARCIPRESTE CELESTINO MARTINEZ 9 2	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 008803653	14 04
07 280399473272	0521 BENITO ALGORA RAUL ROBERTO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 09 00023836	AV SIMON DE LILLO (GUADIATO TELEVIS 62 1	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 366 09 006831624	14 04
07 141025053328	0521 DUEÑAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 07 00023879	CL LEON HERRERO 4	14400	POZOBLANCO	14 04 366 09 006920136	14 04
07 140052929459	0611 OLMO SANCHEZ DALMACIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 06 00020216	AV ARGENTINA 11 1° D	14400	POZOBLANCO	14 04 366 09 006956916	14 04
07 140056128843	0721 REVALIENTE POZO PABLO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 07 00024182	CL PADRE MURILLO 7	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 366 09 006957421	14 04
07 141013100100	0521 RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00186281	CL POLIDEPORTIVO 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 366 09 006985713	14 04
10 14109820565	0111 CANTARERO BUENO JUAN		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00047917	AV ANDALUCIA 18	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 855 09 006351371	14 04
10 14107180852	0111 VISO SANTOS LIDIA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00080956	CL RAMON Y CAJAL 22	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 855 09 007549929	14 04
07 141011602761	0521 BARRAGAN MURILLO JULIA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00016490	CL SOL, 9 MESON LA TABLA C.B 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 855 09 008003304	14 04
07 141011602761	0521 BARRAGAN MURILLO JULIA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00016490	CL SOL, 9 MESON LA TABLA C.B 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 855 09 008533871	14 04
10 14107180852	0111 VISO SANTOS LIDIA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00080956	CL RAMON Y CAJAL 22	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 855 09 008584694	14 04
10 14100783704	0111 F.R.G. PROYECTOS Y MAQUINARIA S.L.		RES.FINALIZ.APLAZ. ADMON. DESEST.INTERES		
62 14 09 00090279	PG INDUSTRIAL LOS PINOS 38	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 858 09 008538420	14 04
10 14109820565	0111 CANTARERO BUENO JUAN		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00047917	AV ANDALUCIA 18	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 877 09 007537704	14 04
10 14100960324	0111 VIMECOR, S.L.		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 09 00067243	AV MANOLETE 2 5 3	14005	CORDOBA	14 04 877 09 007842646	14 04
10 14100960324	0111 VIMECOR, S.L.		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 09 00067243	AV MANOLETE 2 5 3	14005	CORDOBA	14 04 877 09 007842747	14 04
07 061013806211	0521 APARECIDA BATISTA CLEONICE		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. TGSS		
62 14 09 00088663	PZ DE LA CONSTITUCION 2 2° C	14400	POZOBLANCO	14 04 980 09 008501640	14 04

NUM.REMESA: 14 04 1 09 000009

URE DOMICILIO  
14 04 RD RONDA DE LOS MUÑOCS 43

En Pozoblanco (Córdoba), a 30 de septiembre de 2009.— El/ La Recaudador/a Ejecutivo/a, M. Carmen Calderón Calderón.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)  
Núm. 9.691**

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 27-03-2009 por la que se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 30-01-2009 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto al trabajador D. José Palos Calero, con número de Afiliación 140076189756.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes

**HECHOS:**

Que figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que con fecha 30-01-2009 se le efectuó requerimiento para que en el plazo de diez días aportase documentación que acreditase la procedencia de su baja en el citado Régimen, sin que transcurrido dicho plazo haya aportado la misma.

**A N E X O I**

LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14400 POZOBLANCO	957 0772412	957 0772052

Que no ha quedado debidamente acreditada, por tanto, su exclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y las bajas.

El artículo 33 del Reglamento citado que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes establece que procede declarar la terminación del procedimiento por desistimiento del solicitante, sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

**RESUELVE:**

Tenerle por Desistido de su Solicitud de Baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 30-01-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

En Lucena (Córdoba), a 25 de septiembre de 2009.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 9.692

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instancia de parte, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que así mismo se indica:

140071571344	Pedro Del Río Jiménez	01-Mayo-2009
141001924484	José Antonio Cañadillas Cañadillas	01-Mayo-2009
141009656596	Francisco Reyes Ortiz	01-Abril-2009
141036647252	Abderrahim Belkaich	01-Febrero-2009
140056971935	Asunción López Luque	01-Junio-2009

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que Vd. ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

**RESUELVE:**

Aceptar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2009.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 9.693

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instancia de parte, respecto de la trabajadora María Teresa Aguilera Castro, con número de afiliación 141002302279, y fecha de efectos 24/06/2009.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero, o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Adminis-

trativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que Vd. ha solicitado el Alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, como trabajador discontinuo, quedando debidamente acreditado el inicio en la actividad indicada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Artículo 49 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero
- Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 9 de septiembre de 1.971.
- Artículo 33 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de ella dependiente será competente para reconocer el derecho a la afiliación, alta y baja en la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Aceptar el ALTA en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador referido, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2009.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 9.694

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado Trámite de Audiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, del afiliado Juan Jose Rey Serrano, con número 140064042225, con fecha 04/08/2009.

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de Audiencia en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del Trámite de Audiencia:

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente de Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El citado expediente se ha instruido al comprobarse en los antecedentes que obran en esta Administración, que el expresado trabajador indicado ha dejado de ejercer la actividad por la que tenía la obligación de encontrarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por lo que no cumple los requisitos que la Ley le exige para permanecer de Alta en el citado Régimen.

Por lo que antes de dictar Resolución se le requiere para que en el plazo de Diez Días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con el citado artículo ochenta y cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos citada.

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2009.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.848

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Isidoro Martos Pedraza

N.I.F./C.I.F.: 30.198.299- N.

Último domicilio: C/ Maria Cristina, 23. C.P.14440 – Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 20/07/09, campaña 2008, de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3001978.

Córdoba, 23 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.849

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Adela Moreno Vera

N.I.F./C.I.F.: 30.191.277- M.

Último domicilio: Avda. Medina Azahara, 49-1 D- 4ºD. C.P.14005-Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 20/07/09, campaña 2008, de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3033131.

Córdoba, 23 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.850

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede

un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Inmaculada Conde García.

N.I.F./C.I.F.: 30.511.287- Q.

Último domicilio: C/ Conde de Torres Cabrera, 37. C.P. 14001-Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 20/07/09, campaña 2008, de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3033157.

Córdoba, 23 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.851

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Jose Barrios Cabello

N.I.F./C.I.F.: 80.120.827- M.

Último domicilio: C/ Alhondiguilla, 32- 2. C.P. 14007- Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 01/07/09, campaña 2008, de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3024304.

Córdoba, 23 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.852

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan Antonio Cruz Bejar

N.I.F./C.I.F.: 29.979.189- T.

Último domicilio: C/ Pasaje Estepona, 1. C.P. 14014- Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 01/07/09, campaña 2008, de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3024324.

Córdoba, 23 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.853

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Irene García Savariego

N.I.F./C.I.F.: 30.047.263- V.

Último domicilio: C/ Luis Ponce de León, 2- 2c. C.P. 14011-Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 01/07/09, campaña 2008, de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3040023.

Córdoba, 23 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.696

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, en relación con el siguiente expediente:

**P-56/02**

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Puente Genil, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio relativa a un Sistema General de Vertedero en Suelo No Urbanizable, de acuerdo con lo previsto en el art. 12.10º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- El Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 16 de marzo de 2009, como continuación al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en su sesión de fecha 23 de julio de 2002, por el que se acuerda no pronunciarse sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, relativa a un Sistema General de Vertedero en Suelo No Urbanizable, remite a esta Delegación Provincial documentación correspondiente al expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del documento técnico de la referida Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, para su Aprobación Definitiva por la CPOT y U.

2º.- La presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, previo informe de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, fue Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, en sesión de 23 de octubre de 2000; Abriéndose un período de información pública de 30 días, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 262, de 14 de noviembre de 2000, y Diario Córdoba, de 16 de mayo de 2001 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

no presentándose en este período alegación alguna. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de agosto de 2001, su Aprobación Provisional.

Consta en el expediente informe arqueológico de fecha 14 de junio de 2000 remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba e informe favorable emitido por la Demarcación en Lucena del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de fecha 14 de marzo de 2002. Así mismo, consta la Declaración Previa de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 18 de febrero de 2002.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase con la Declaración de Impacto Ambiental favorable. Posteriormente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2002, en relación con la modificación de referencia, adopta el Acuerdo de No Pronunciamiento, al no haberse completado el mismo con la documentación requerida al Ayuntamiento por la Delegación Provincial consistente en la Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Con fecha 16 de marzo de 2009, el Ayuntamiento vuelve a remitir documentación correspondiente al expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del documento técnico de la referida Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio.

Consta en la documentación remitida nuevo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de abril de 2008 por el que se aprueba nuevamente, a requerimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la aprobación provisional de la referida modificación aceptando el contenido de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

Posteriormente se incorporan al expediente la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente emitida mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2009.

3º.- Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Disposición Transitoria Cuarta, de la LOUA, aplicable a los Planes e instrumentos de ordenación urbanística en curso de aprobación en los que, al momento de la entrada en vigor de aquella, haya recaído la Aprobación Inicial, establece la continuación de la tramitación conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigentes en el referido momento. Queda constancia en el expediente de que la Aprobación Inicial del presente instrumento de ordenación urbanística se produjo por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Puente Genil con fecha 23 de octubre de 2000. De conformidad con la citada Disposición Transitoria, se valora lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/97 (art. 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92) y el art. en el art. 12.10º del citado Decreto 77/1994.

SEGUNDO.- La Tramitación del presente expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, se ajusta en general a la previsto en el Artículo Único y demás disposiciones de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 114, en relación con el 128, del TRLS.92) y 150.2 y 151, en relación con el 161.1 y 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento y 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo determinán-

dose los Órganos a los que se atribuyen. Corresponde a la CPOT y U de Córdoba su Aprobación Definitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 12.10º del citado Decreto 77/1994.

**TERCERO.-** En lo que se refiere a Documentación y Determinaciones de la presente Modificación, se valora su básico adecuación a lo establecido en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 80.2 del TRLS.92) y art. 91.b) y 93 del Reglamento de Planeamiento, teniendo en cuenta su limitado y concreto alcance y finalidad.

1º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

En aplicación de lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda.1 y Cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil.

A los efectos de aplicación íntegra, directa e inmediata de las disposiciones sobre régimen del suelo y valoraciones, previstas en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, y de conformidad con las reglas de asimilación de la clasificación del suelo y sus categorías establecidas en la misma, la Modificación del Planeamiento General contenida en el presente expediente, establece un Sistema General en Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil.

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación con base en el objetivo pretendido de establecer un sistema general de infraestructuras con la finalidad de destinarlo a Vertedero de residuos procedentes de obras, y proceder a restaurar un terreno que ha sido objeto de explotación de recursos mineros, sin que con ello se afecten a terrenos sometidos a especial protección en atención a sus valores naturales, ni se impidan actuaciones urbanísticas previstas en el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, actualmente en tramitación.

Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en relación con la Disposición Transitoria Segunda y Cuarta de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. A efectos del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta en el expediente la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 4 de febrero de 2009, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma los cuales a tenor del apartado tercero del citado artículo quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

De acuerdo con el contenido de la misma, así como de la Memoria de la presente Modificación, con carácter previo al desarrollo de elementos constructivos vinculados a los usos del nuevo sistema general de infraestructura deberá obtenerse la correspondiente declaración de impacto ambiental para la instalación del Vertedero pretendido. Igualmente, las medidas de restauración topográfica e integración paisajística que quepa exigir al proyecto se modularán en consideración a las determinaciones que para este espacio, se contengan en el PGO del municipio en tramitación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, relativa al establecimiento de un nuevo Sistema General de Vertedero en Suelo No Urbanizable, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del tercer fundamento de derecho de la presente resolución Delegación Provincial.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 131 del TRLS.92), y se notificará al Ayuntamiento de Puente Genil, y demás interesados.

Conforme a lo previsto en la disposición transitoria única 2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se procederá a realizar de oficio el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 abril, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Córdoba, 29 de julio de 2009.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Isabel Rivera Salas.— Vº Bº: El Vicepresidente 2º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL Servicio de Administración

Núm. 9.800

El Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, dentro de la Convocatoria a Subvenciones a la Creación Artística, en los campos de las Artes Escénicas, Audiovisuales y de la Música durante el año 2009, ha resuelto conceder las siguientes:

Conceder a los Grupos, Asociaciones y Entidades que se enumeran, por los proyectos que se especifican, las siguientes subvenciones:

Nº	C.I.F.	Nº EXPED	ENTIDAD SOLICITANTE	REPRESENTANTE	MUNICIPIO	PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
2	AK2209364	CU/09/05/02	Paola Reale		CÓRDOBA	Obra de Teatro "El Calígula"	17.500,00 €	5 puntos	1.470,55 €
4	B14839138	CU/09/05/04	TEATRO LA PLATEA S.L	José Luis Moreno Llamas	Lucena (Córdoba)	Adaptación teatral de lanovela con el mismo nombre "El manuscrito de Caderón"	57.263,00 €	6 puntos	1.764,66 €
7	30489433-N	CU/09/05/07	Antonio Cebrián Sánchez		CÓRDOBA	Realización documental formato DVD del proyecto "De la Ermita de la Virgen de la Sierra a Zuheros: un cambio"	2.510,00 €	6 puntos	1.764,66 €
8	30791260-X	CU/09/05/08	Nieves Palma Galán		CÓRDOBA	Producción de teatro "Cyrano de Bergerac"	6.550,00 €	7 puntos	2.058,77 €
11	30960320-C	CU/09/05/11	Tomás Garrido López		CÓRDOBA	Córdoba canta a Oriente	2.588,00 €	6 puntos	1.764,66 €
13	34014247-F	CU/09/05/13	Antonio Jesús Sánchez Marín		Priego de Córdoba (Córdoba)	Realización cortometraje "Mujeres en acción"	5.300,00 €	6 puntos	1.764,66 €
14	B-85118982	CU/09/05/14	LA BENA VENDE DEL SUR S.L	Luis Miguel Romero González	MADRID	Producción obra "Vamos a contar mentiras"	10.200,00 €	6 puntos	1.764,66 €
18	44352308-M	CU/09/05/18	Rafael Bocero Domínguez		CÓRDOBA	La nueva Canción Social en la Tradición Trovadora	14.000,00 €	8 puntos	2.352,88 €

22	B-14596332	CU/09/05/22	ANTOMAVI S.L	Antono Alcázar López	CÓRDOBA	Producción del espectáculo de baile flamenco "Después del amor"	138.900,00 €	7 puntos	2.058,77 €
23	30954749-S	CU/09/05/23	Lourdes León López		CÓRDOBA	Proyecto sobre anorexia y bulimia "Mírame a los ojos"	7.800,00 €	7 puntos	2.058,77 €
24	48873818-Z	CU/09/05/24	Juan Lanzas Jiménez		Iznajar (Córdoba)	Cortometraje "The moon of the lake"	15.000,00 €	7 puntos	2.058,77 €
29	G-14629240	CU/09/05/29	ASOCIACIÓN CULTURAL PALMACOMPAS	Rosa Mª Ruíz Elena	Palma del Río (Córdoba)	Creación espectáculo "Palma te Baila"	3.500,00 €	6 puntos	1.764,66 €
31	50330726-X	CU/09/05/31	Adriana Isabel Franco Posso		CÓRDOBA	Cortometraje adaptación de la Historia de Salomé	6.200,00 €	8 puntos	2.352,88 €

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10.6) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 2 de Octubre de 2009.— Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA

Secretaría General  
Sección de Tesoro  
Núm. 9.796

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que a continuación se indica y a fin de notificarle la resolución del fraccionamiento solicitado:

Fraccionamiento nº 2009/105

Interesado: Canaviri Huanca, Luz Meri  
C.I.F.: X-9574274H

Nº Liquidación: 00014 2009 0 000435 3

Domicilio: c/ Damasco, 2, 2º, 3  
14004 Córdoba

Por el Sr Delegado de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto que, transcurrido el plazo de diez días hábiles, que por acuerdo de esta Delegación se le concedieron a la interesada para que subsanara los defectos de la solicitud de fraccionamiento y aportación de documentación complementaria, notificada el 30-07-2009 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde el 22-07-2009 al 7-08-2009, y finalizado el plazo sin que por la interesada se haya hecho manifestación alguna al respecto, y,

Considerando que, en virtud del artículo 45.3 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, es competencia del Delegado Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda la facultad para acordar la concesión o no del fraccionamiento en el caso presente, así como para declarar el archivo de las actuaciones por desistimiento o caducidad y,

Considerando que, el art. 71.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en su redacción dada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero (BOE del 14), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice textualmente «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por el art. 42», procede:

Acordar desistida a la interesada de su petición y concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones»

Contra el presente acuerdo podrá interponer, en el caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/79.

b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2009.— El Delegado de Economía y Hacienda, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

### MORILES

Núm. 9.700

A N U N C I O

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, por Acuerdo del día 29/09/2009, ha acordado en ejercicio de sus competencias, lo siguiente:

Expediente incoado por este Ayuntamiento, en tramitación de que se formule declaración de utilidad pública e interés social acerca de la instalación de Actividad de «Centro de Interpretación del Vino», en terrenos clasificados como «suelo no urbanizable natural o rural», de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.3 en relación con el 42 y 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

I.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR consistente en Centro de Interpretación del Vino, a los efectos y de conformidad con el artículo 43.e de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, a instalar en el inmueble sito en Polígono 1, parcela 009 de Moriles.

II.- Publicar la resolución que recaiga en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con el artículo 43.1.f de la LOUA.

III.- Dar traslado del Acuerdo que recaiga a la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 43.1.e de la LOUA.

Moriles, a 30 de septiembre de 2009.— La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

### POZOBLANCO

Núm. 9.701

A N U N C I O

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21.3, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

#### HE RESUELTO:

1º.- Revocar la delegación de competencias atribuidas en la resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2009 a los funcionarios que a continuación se indican:

- Ana Mª López Guijo.
- Jesús Javier Redondo Herrero.
- Isabel A. Herruzo Cabello.

2º.- Mantener el nombramiento que consta a favor de don José Mª Sánchez Aguado, en su condición de Jefe de Policía Local como Instructor de los Expedientes Sancionadores en materia de Tráfico, Seguridad Vial y Ciudadana, así como Reglamento de Armas.

3º.- Mantener el nombramiento que consta a favor de doña Mª Dolores González Blanco como Secretaria de los expedientes de responsabilidad patrimonial que se tramiten.

4º.- Delegar en los CONCEJALES, que a continuación se indican, las competencias de esta Alcaldía en las siguientes materias:

· Delegar en D. Emiliano Pozuelo Cerezo como Instructor de los Expedientes Responsabilidad Patrimonial, que se tramiten en esta Administración.

· Delegar en D. Bernardo Ruiz Gómez como Instructor en materia de Actividades de Ocio en los Espacios Públicos, Ley de Residuos Urbanos, Ordenanza sobre la tenencia de perros potencialmente peligrosos, de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Ley de la Protección de los Animales, de la GICA, y materias relacionadas que se tramiten en esta Administración.

5º.- Nombrar a la funcionaria Mª Isabel Vargas Vilches como Secretaria de los expedientes en materia de Actividades de Ocio en los Espacios Públicos, Ley de Residuos Urbanos, Ordenanza sobre la tenencia de perros potencialmente peligrosos, de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Ley de la Protección de los Animales, de la GICA, y materias relacionadas que se tramiten en esta Administración. Asimismo, como Secretaria de los expedientes sancionadores en materia de Seguridad Ciudadana y Reglamento de Armas.

6º.- Nombrar a la funcionaria Jacinta Benítez Pedrajas como Secretaria de los Expedientes Sancionadores en materia de Tráfico.

7º.- Publicar esta resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

Pozoblanco, 25 de septiembre de 2009.— El Alcalde, firma legible.

#### ALCARACEJOS

Núm. 9.704

#### A N U N C I O

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 29 de septiembre de 2009 resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación Electrificación Rural «Camino de los Olivares», redactado por: D. Rafael Morales Serrano. I.T.I. COL. Nº 1432 con emplazamiento: Desde el Paraje «Barranco de la Lechuga» hasta «El Escorial» presentado por AA.VV. «Camino de los Olivares».

Se abre plazo de información pública por el plazo de veinte días y veinticinco más, junto con el estudio de informe ambiental previo, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y a los propietarios afectados, incluidos en el ámbito del Proyecto a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Alcaracejos a 29 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

#### EL CARPIO

Núm. 9.710

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales, que el Ayuntamiento Pleno acordó en la sesión extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2009 la modificación de crédito Suplemento de Crédito Nº 1 que afecta al vigente presupuesto de esta Entidad.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la mencionada Ley, podrán presentar reclamaciones durante quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General y dirigidas al Pleno de la Corporación.

En El Carpio a 2 de octubre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 9.872

#### A N U N C I O

PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE RAMAL DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A EL CARPIO EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL PRESENTADO POR GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de Gas Natural Andalucía, S.A. el proyecto de actuación urbanística de Ramal de Distribución de Gas Natural a El Carpio en este término municipal a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.d) de

la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el mencionado plazo los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Carpio a 28 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo. Alfonso Benavides Jurado.

#### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 9.786

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 172, de 14 de septiembre de 2009, anuncio exponiendo al público a efectos de reclamaciones, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y transcurrido el plazo previsto, queda aprobado definitivamente, junto con las bases de ejecución de éste y la plantilla de personal, por lo que a continuación se inserta resumen del estado de gastos e ingresos en las cifras que por capítulos se expresan:

#### ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>4.601.308,53</b>
1	Gastos de personal	2.443.497,94
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.726.607,44
3	Gastos financieros	98.417,15
4	Transferencias corrientes	332.786,00
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	<b>1.525.220,91</b>
6	Inversiones reales	1.282.388,21
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	242.832,70
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>6.126.529,44</b>

#### ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A)</b>	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>5.170.724,03</b>
1	Impuestos directos	1.674.000,00
2	Impuestos indirectos	126.100,00
3	Tasas y otros ingresos	495.820,00
4	Transferencias corrientes	2.791.804,03
5	Ingresos patrimoniales	83.000,00
<b>B)</b>	<b>Operaciones de capital</b>	<b>955.805,41</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	955.805,41
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO INGRESOS</b>		<b>6.126.529,44</b>

Se inserta a continuación la relación de puestos de trabajo de la Plantilla del personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO. PLANTILLA 2009

PUESTO	DOTACIÓN	GRUPO	NIVEL	VACANTES
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL:</b>				
Secretario	1	A1	26	
Técnico de Personal	1	A2	23	1
Oficial Administrativo	2	C1	21	
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	
Conserje (Policía 2ª actividad)	1	C1	20	
Conserje	1	E	14	
<b>SEGURIDAD:</b>				
Oficial Policía Local	1	C1	22	1
Policía Local	1	C1	22	
Policía Local	13	C1	20	
<b>URBANISMO Y VIVIENDA:</b>				
Maestro de Obras	1	C2	18	
<b>LIMPIEZA Y RECOGIDA BASURAS:</b>				
Limpiadora	1	E	14	
<b>MERCADO DE ABASTOS:</b>				
Conserje	1	E	14	

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:				
Interventor	1	A1	26	1
Tesorero	1	A2	26	1
Recaudador	1	C1	20	1
Oficial Administrativo	1	C1	22	
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	

### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL . PLANTILLA 2009

PUESTO	DOTACIÓN	GRUPO	NIVEL	VACANTES
ADMINISTRACIÓN GENERAL:				
Técnico Informático	1	C1	20	1
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	
Conserje	2	E	14	
PROTECCIÓN CIVIL:				
Conductor Jefe Bomberos	1	C1	20	
ACCIÓN SOCIAL:				
Abogado Oficina de la Mujer	1	A1	26	
Trabajador Social Oficina de la Mujer	1	A2	23	
Graduado Social Oficina de la Mujer	1	A2	23	
Coordinadora de Inmigrantes	1	C1	20	
Auxiliar de Puericultura	1	C2	17	
Limpiadora Guardería Temporera	1	E	14	
URBANISMO Y VIVIENDA:				
Arquitecto Técnico	1	A2	23	
Oficial	4	C2	17	
Peón	1	E	14	
PARQUES Y JARDINES:				
Peón	3	E	14	
ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO:				
Técnico Electricista	1	C1	20	
Oficial	1	C2	17	
LIMPIEZA Y RECOGIDA BASURAS:				
Oficial barrendera	1	C2	17	
Limpiadora	3	E	14	
Peón barrendero	2	E	14	
SERVICIOS FUNERARIOS:				
Oficial	1	C2	17	
Peón	1	E	14	
CULTURA:				
Conserje biblioteca	1	E	14	
Dinamizador biblioteca	1	C2	17	
Profesora de danza	1	C2	17	
Dinamizador Centro Guadalinfo	1	C2	17	
Auxiliar cine y teatro	1	C2	17	
Conserje cine y teatro	2	E	14	
EDUCACION FISICA Y DEPORTES:				
Monitor deportivo	2	C2	17	
Monitor natación	10	C2	17	
Socorrista	2	C2	17	
Oficial	1	C2	17	
Conserje	2	E	14	
FESTIVOS POPULARES:				
Peón	1	E	14	
JUVENTUD Y TURISMO:				
Dinamizadora juvenil	1	C2	17	
Técnica de Turismo	1	C1	20	
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:				
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto.

Villanueva de Córdoba, 1 de octubre de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 9.787

#### A N U N C I O

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 01/10/2009 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al TERCER TRIMESTRE 2009 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna, 1 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

#### LA VICTORIA

Núm. 9.798

#### Aprobación Proyecto de Reparcelación

En sesión Plenaria de 17 de septiembre de 2009, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de reparcelación del PP- DEL SR-5 de las NN.SS de Planeamiento, adaptadas a PGOU, de La Victoria, de iniciativa pública y redactado por D. Miguel A. Calero Fernández (I. Agrónomo).

En virtud de lo dispuesto en el art. 101 de la LOUA el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si durante este tiempo no se presentase alegaciones, el acuerdo inicial se considerará automáticamente elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria a 28 de septiembre de 2009.— El Alcalde, José Abad Pino.

#### CABRA

Núm. 9.813

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 24 del actual el plazo en que ha estado sometida a información pública el Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, ésta se entiende definitivamente aprobado, el cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo que disponer el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de dicho Reglamento es el que figura en el Anexo al presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de septiembre de 2009.— El Alcalde Accidental, Manuel Carnerero Alguacil.— Por mandato de S.S<sup>a</sup>.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD

##### 1.- FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española de 1978, incluye en su Capítulo III del Título I, de los principios rectores de la Política Social y Económica, «el relativo a la participación de la Juventud».

Así, el artículo 48 de nuestra Carta Magna dispone: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo Político, Social, Económico y Cultural».

Por otra parte, en su artículo 20.1.d, «reconoce como uno de los derechos fundamentales, el derecho a la información, por lo que éste debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma, además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación».

Igualmente, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 m), «otorga competencias a los Municipios en materia de actividades o instalaciones al tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal».

En cumplimiento de estos mandatos, reconocimientos y concesiones, las distintas Administraciones Públicas, asumen la responsabilidad de proporcionar las infraestructuras y espacios necesarios que permitan hacer posible el progreso personal y social de los jóvenes; así como acercarles la información para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de vital importancia como es la Juventud.

La Casa de la Juventud, tiene carácter público, garantizándose en consonancia con ello la preservación de su carácter plural, dirigiendo su actividad a la totalidad de los/as jóvenes de Cabra y Aldeas, incidiendo en la prevención de situaciones de desventaja por razones físicas o sociales.

Es por todo ello por lo que, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, ha considerado necesario regular su utilización y funcionamiento, como soporte físico más importante de las actividades destinadas a la Juventud y Asociaciones Juveniles de nuestro Municipio.

## 2.- ÁMBITO.

El presente Reglamento, contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse La Casa de la Juventud de Cabra, situada en la Calle Palomas nº 2, dependiente de la Delegación Municipal de Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, y que dará cobertura a toda la población juvenil de la localidad.

## 3.- OBJETIVOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

La Casa de la Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, es un equipamiento estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipado para:

3.1.- Ofrecer servicios, recursos y actividades a la Juventud, facilitándoles las infraestructuras y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar, propiciando los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto, tolerancia y responsabilidad en un ambiente participativo y de cooperación.

3.2.- «Dar respuesta» a las demandas e inquietudes que por parte de la población joven nos sean transmitidas. Además se intentará, en la medida de lo posible, apoyar iniciativas de la población Egabrense que estén relacionadas con la juventud.

3.3.- Proporcionar espacios para el encuentro, la interrelación y la dinamización socio-cultural de la población juvenil, con el fin de favorecer su formación integral.

3.4.- Ofrecer información, asesoramiento y formación, en las materias que la Juventud requiera, como pueden ser la Jurídica, la Afectivo-Sexual u otras.

3.5.- Facilitar fórmulas de expresión y difusión de las diferentes producciones artísticas y culturales, y promoción de las realizadas por los/as propios jóvenes.

3.6.- Ofertar un amplio abanico de recursos y actividades de ocio y tiempo libre, propiciando desde una perspectiva de prevención, hábitos cívicos y saludables.

3.7.- Favorecer la participación juvenil a través del apoyo y fomento del tejido asociativo.

## 4.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS.

4.1.- Las instalaciones de la Casa de la Juventud de Cabra, están acondicionadas prioritariamente para el uso y disfrute de los jóvenes egabrenses.

4.2.- Para hacer uso de los servicios e instalaciones de la Casa de la juventud se deberá ser titular del correspondiente «Carnet de Usuario», las instrucciones para su adquisición están descritas al final de este reglamento como un anexo al mismo.

4.2.- Durante el uso de cualquiera de las Instalaciones de La Casa, se guardará el silencio suficiente y un comportamiento adecuado que permita el desarrollo normal de la Actividad y el respeto debido al resto de usuarios.

4.3.- Cualquier material de las Instalaciones deberá ser usado de forma adecuada, y en todo caso se evitará un daño o deterioro anormal de dicho material.

4.4.- Los usuarios respetarán y velarán por la adecuada limpieza y orden de las instalaciones y materiales.

4.5.- Los usuarios no podrán sacar ningún material de La Casa, salvo el establecido por el personal de la Delegación y en las condiciones que dicho personal indique.

4.6.- Se respetarán los turnos y horarios que se establezcan para cada Servicio.

4.7.- Para el buen desarrollo de los Servicios, los usuarios se comprometen a atender en todo momento las indicaciones del personal de La Casa.

4.8.- El personal de La Casa de la Juventud podrá proceder a la retirada y anulación del Carnet de Usuario de aquel o aquellos que no respeten cualquiera de las condiciones de uso tanto del Carnet como de las Instalaciones y Servicios.

4.9.- Cuando se observe que por parte de algún usuario se está haciendo un mal uso o se abusa de las instalaciones y/o los materiales de la Casa, se podrán tomar medidas que busquen, tanto la restitución del material deteriorado, como la reconducción de la actitud inadecuada.

## 5. INSTALACIONES DE LA CASA POR PLANTAS.

Las distintas Instalaciones de la Casa de la Juventud es la que sigue:

### A) PLANTA BAJA

A1.- Oficina de Información Juvenil.

A2.- Sala Multimedia.

A3.- Sala de Usos Múltiples (SUM).

A4.- Sala de Ocio Nocturno.

A5.- Despacho.

A6.- Aseos.

### B) PLANTA PRIMERA

B 1.- Sala de Talleres I.

B2.- Sala de Talleres II.

B3.- Sala de Talleres III.

B4.- Despacho I: Concejalía de juventud

B5.- Despacho II: Personal Técnico de Juventud

B6.- Despacho III: Asesoría Jurídica y Asesoría Afectivo Sexual

B7.- Sala de Estudio.

B8.- Aseos.

### C) PLANTA SEGUNDA

C1.- Salas de Colectivos Juveniles:-

- Asociaciones Juveniles.

- Corresponsales Juveniles.

C2.- Sala de Reuniones.

C3.- Taller de Cocina.

C4.- Centro de Recursos Juveniles.

## 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE PRESTAN.

### A) PLANTA BAJA

#### A.1.- OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL:

Su principal función es trasladar la información de que se disponga a la juventud que la solicite, así como la de derivar en su caso al demandante al área o departamento correspondiente, en función de la distribución del trabajo y competencias de cada uno de los Profesionales de La Casa.

Para trasladar la información a los jóvenes se utilizarán todos los medios de los que disponga la Casa, pero siempre buscando que sea el más adecuado e inmediato para el fin que se persiga, por ello se utilizarán preferentemente medios presenciales, telefónicos, por e-mail, o a través de nuestra Web.

Asimismo es la oficina expedidora del Carnet Joven; documento con el que los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años ambos inclusive, obtienen importantes descuentos en sus compras o prestaciones de servicios, tanto a nivel local, como provincial, regional, nacional o europeo.

#### A.2.- SALA MULTIMEDIA:

La Sala Multimedia es el servicio público y gratuito con el que la Delegación Municipal de Juventud pretende facilitar a los jóvenes y colectivos juveniles Egabrenses, el acceso y la formación en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.).

La utilización de los medios informáticos de esta Sala se ajustará a las siguientes condiciones de uso:

1ª.- El tiempo máximo de utilización de un ordenador será de una hora, salvo que queden ordenadores libres para otros usuarios, en cuyo caso se podrá seguir haciendo uso de dicho servicio, hasta que se le indique al usuario.

2ª.- El uso de los ordenadores, será de una sola persona por ordenador; persona que no podrá venir acompañada de niños pequeños, tampoco se permitirá el acceso a las mascotas.

3ª.- En ningún caso, los usuarios manipularán la configuración de los programas instalados en los equipos, sistema operativo, propiedades de pantalla, resolución, fondos, punteros de ratón o apariencia en general; es decir, ni el Software en particular, ni el Hardware en general.

4ª.- Los usuarios estarán obligados a solicitar la asistencia del personal técnico cuando se produzca alguna incidencia con los ordenadores o en la conexión, absteniéndose de manipular por sí mismos los equipos.

5ª.- No estará permitida bajo ningún concepto, la consulta ni la transmisión de contenidos ilegales o sensibles, como páginas de contenido pornográfico, violento, obsceno, racista, sexista, etc., que atenten contra los derechos y libertades de las personas o que puedan dañar la sensibilidad de otros usuarios. No se permite asimismo jugar con Videojuegos.-

6ª.- Los usuarios que deseen realizar impresiones o grabaciones de información en soporte magnético, deberán aportar dicho soporte, y sólo se podrán imprimir un máximo de 5 folios, excepcionalmente y previa consulta estos podrán ampliarse a 10 folios.-

7ª.- Los usuarios deberán dejar el puesto que hayan utilizado, despejado de cualquier papel, objeto o material que hubiera usado mientras lo utilizó.

8ª.- No está permitido ni comer, ni beber mientras se esté utilizando el ordenador.

9ª.- El deterioro no accidental y la sustracción del material existente (equipos, mesas, sillas, etc), dará lugar al consiguiente abono de la reparación correspondiente, así como a la devolución o abono del material sustraído en su caso.

10ª.- Los usuarios que deseen acceder a sistemas multimedia con reproducción de sonido, deberán utilizar sus propios auriculares que no sean audibles por los usuarios más cercanos; no estando permitidos los altavoces, ni otros sistemas de sonido similares.

11ª.- No se permitirá la conexión con Salas de Chat y Redes Sociales.

12ª.- El personal de La Casa podrá interrumpir la conexión y proceder a la inmediata finalización de la sesión de cualquier usuario que no esté haciendo un uso adecuado de los equipos o que su comportamiento no sea el correcto para el normal funcionamiento del Servicio. Si la actitud del usuario se considerara perjudicial se le podría retirar el «carnet de usuario».

#### A.3.- SALA DE USOS MÚLTIPLES (SUM):

Dado el carácter multifuncional de esta Sala, su versatilidad permitirá desde la proyección de películas, cortometrajes y sesiones de cineforum hasta el desarrollo de talleres de baile, teatro o cualquier actividad que requiera de una amplitud especial, así como realizar conferencias, jornadas, seminarios, reuniones conciertos u otras actividades que puedan tener cabida en ella.

Se considera este un espacio del que podrá hacer uso cualquier Colectivo de la Ciudad, que desde su necesidad de reunión y no disponer de un local físico capaz de albergar a un considerable número de personas, así formulen su solicitud de reserva de uso con un mínimo de 7 días hábiles antes de la fecha de utilización, especificando los materiales y/o equipos que desean utilizar.

La reserva de la Sala se formulará mediante la correspondiente solicitud dirigida a la Concejalía de Juventud. El colectivo que lo solicite asumirá la responsabilidad del buen uso que se haga de este espacio, siendo imprescindible la identificación de una persona física, como norma general el/la Presidente/a del mismo, que represente a este colectivo, a fin de poder firmar la solicitud. Este/a deberá de aportar los siguientes datos personales:

\* Nombre y Apellidos.

\* D.N.I.

\* Nº de Teléfono fijo y móvil.

\* Cargo que ostenta en el Colectivo convocado a reunión.

\* Nombre o Razón Social de dicho Colectivo.

\* Día y hora del comienzo de la reunión, y hora estimada de su finalización.

\* Materiales y/o equipos que desean utilizar.

Su utilización además, también estará regulada por las «Normas generales de uso de las instalaciones y servicios» contemplados en el apartado 4º, del presente Reglamento.

#### A.4.- SALA DE OCIO NOCTURNO:

Esta Sala está especialmente diseñada para que pueda albergar Programa de Ocio Nocturno, como oferta de Ocio Alternativo, es por ello por lo que su uso estará vinculado a actividades muy concretas.

Su horario será independiente del de la Casa, ya que dependerá de los Programas que se desarrollen. Como ejemplo del tipo de Programa que se puede desarrollar en esta Sala está el Programa «On», así como la oferta de Ocio Alternativo que en cada momento se vaya programando.

#### A.5.- DESPACHO:

El despacho de la planta baja tendrá un uso versátil, pudiendo ocuparse por Organismos oficiales o Profesionales de la Administración con los que se firmen Acuerdos o Convenios de colaboración y cuyas acciones vayan encaminadas a ofrecer a la juventud egabrense informaciones o servicios que les puedan ser útiles.

#### B) PLANTA PRIMERA

##### B.1, B.2 y B.3.- SALAS DE TALLERES I, II y III.

Se tratan de espacios equipados para el desarrollo de diferentes actividades de carácter creativo y formativo.

Su utilización además, también estará regulada por las «Normas generales de uso de las instalaciones y servicios» contempladas en el apartado 4º, del presente Reglamento.

##### B.4, B.5 y B.6.- DESPACHOS I, II y III:

Estas dependencias albergarán el puesto de trabajo administrativo y de gestión interna de:

Despacho I: Concejalía de juventud.

Despacho II: Personal Técnico de Juventud: Diseño y control presupuestario. Planificación, implementación y evaluación del programa de juventud. Información y asesoramiento general y particular sobre recursos, programas, concursos y vías de promoción de los intereses juveniles. Información y desarrollo de programas europeos. Planificación y desarrollo de programas específicos en materia de drogodependencias, intervención en IES y colaboraciones con diferentes entidades.

##### III: Asesorías Jurídica y Afectivo-Sexual:

1. Jurídica: Información y asesoramiento en materias jurídica, laboral, contractual (arrendamiento, compraventa...) becas y en general cualquier documentación que pueda ser susceptible de ayuda por parte de una asesoría jurídica. Participación en jornadas, ponencias y conferencias y en la elaboración del correspondiente material.

2. Afectivo-sexual: Información y asesoramiento en materias del ámbito de relaciones de la población juvenil. Participación en jornadas, ponencias y conferencias y en la elaboración del correspondiente material.

##### B.7.- SALA DE ESTUDIO:

Este espacio está especialmente equipado para el estudio, y desea ser otra alternativa más a la oferta de espacios de estudio que desde el Ayuntamiento de Cabra se oferta a la población estudiantil de nuestra ciudad.

#### C) PLANTA SEGUNDA

##### C.1.- SALAS DE COLECTIVOS JUVENILES:

Las Asociaciones Juveniles y los Corresponsales Juveniles, dispondrán de sus correspondientes y diferenciados espacios físicos, en los que a modo de Sede, podrán tener su dirección postal, localizada y ordenada su documentación y pequeños enseres en su caso, así como reunirse cuando de pequeños grupos se trate.

##### C.2.- SALA DE REUNIONES:

Esta sala está destinada a ser punto de encuentro de aquellas Asociaciones o Grupos que no dispongan de Sede para reunirse.

Las condiciones establecidas para su reserva y utilización, son las mismas que las ya recogidas en el apartado a3, para la Sala de Usos Múltiples.

##### C.3.- TALLER DE COCINA:

Se trata de un lugar destinado a las actividades docentes propias de los Cursos o Talleres que se puedan programar sobre temas culinarios. Para ello estará dotado con todo el material necesario para que puedan ser impartidos.

##### C.4.- CENTRO DE RECURSOS JUVENILES:

A modo de almacén de diverso material lúdico, así como de punto de encuentro para el ocio y el recreo de los jóvenes usuarios, dispone de todos aquellos elementos necesarios con los que a modo de préstamo y previo pago de la Tasa correspondiente recogida en las Ordenanzas Municipales, y con precios especiales para los poseedores del Carnet Joven, se podrá disponer, por ejemplo, del material necesario para realizar acampadas.

Asimismo, se podrá disponer y sin salir de La Casa, de una amplia gama de juegos tanto manuales, como mecánicos o electrónicos y con los que tanto de forma individual, como colectiva los jóvenes podrán divertirse y desarrollar hábitos de sociabilidad.

#### 7.- USUARIOS.

Adquirirán la condición de Usuario/a de las Instalaciones y Servicios de La Casa de la Juventud de Cabra, aquellas personas cuyas edades estén comprendidas entre los 12 y los 35 años ambos inclusive que soliciten y tengan el «Carnet de usuario».

En actividades especiales externas o internas, podrían participar personas de otras edades, menores de 12 o mayores de 35,

conforme a las instrucciones que desde La Casa y que con carácter eventual, se pudieran dictar en su momento.-

Para el caso de los menores de edad, y para aquellas actividades que así lo aconsejen, porque puedan ir revestidas de algún tipo de riesgo potencial, se requerirá la autorización de padres o tutores.

7A.- Derechos: Los usuarios de La Casa de la Juventud de Cabra, tendrán derecho a:

\* Disponer del equipamiento, servicios e instalaciones en general, propios de La Casa de la Juventud, en los horarios y condiciones establecidas. Tendrán preferencia los usuarios de menor edad, en el caso de actividades que puedan ser de común realización.

\* Recibir un trato digno y respetuoso, tanto por parte del resto de usuarios, como de los responsables de La Casa.

\* Participar en las actividades y proyectos de La Casa, dentro de la capacidad de la misma, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias.

\* Acceder a la información en todas y cada una de sus formas y modalidades, a través de los medios de que dispone La Casa de la Juventud de Cabra.

\* A proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil, como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito Municipal.

\* A formar parte activa de las Asociaciones Juveniles, Grupos de Corresponsales juveniles, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno a La Casa de la Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

7B.- Deberes: Los usuarios de La Casa de la Juventud de Cabra, tendrán el deber de:

\* El único deber que los usuarios han de practicar es cumplir con todos y cada uno de los puntos que a modo de normativa para el buen funcionamiento de La Casa, están recogidos en el presente Reglamento, en beneficio de todos.

8.- HORARIO DE LA CASA.

El horario de Atención al Público de La Casa de la Juventud, está determinado en 35 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

Desde el comienzo a la finalización del Curso escolar será de Lunes a Viernes, de 9 a 14 horas, y de 17 a 20 horas.

Durante el periodo vacacional de verano será de Lunes a Viernes, de 8 a 15 horas.

El horario de actividades fuera del horario de atención al público se determinará en cada momento por la delegación de juventud.

9.- DISPOSICIÓN FINAL.

Desde la Delegación Municipal de Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, y desde su voluntad de contribuir a la erradicación del Absentismo Escolar, se observará especialmente la presencia en La Casa de aquellos/as usuarios/as que acudan a sus instalaciones en horario lectivo debiendo estar en clase, y no traigan suficientemente avalada y por escrito expedido por el Centro correspondiente, o por el padre, madre o tutor, la razón que justifique su ausencia de las Aulas; pudiéndose emprender en su caso desde ésta Delegación de Juventud, las acciones administrativas pertinentes.

De igual forma deseamos destacar al final del presente reglamento que este ha de ser entendido como un instrumento que facilite el disfrute de sus instalaciones y servicios, no sólo por parte de la juventud egabrense, sino también del resto de la ciudadanía de Cabra, por ello hemos de terminar con una invitación a la participación de todos, tanto en la utilización de esta Casa, como en la aportación de ideas y sugerencias, porque de esa manera la haremos más nuestra y de todas las generaciones que deseen disfrutar de ella.

#### ANEXO I:

##### Adquisición del CARNET DE USUARIO:

Para el adecuado desarrollo de los Servicios de La Casa, la Delegación Municipal de Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, establece el «Carnet de Usuario de la Casa de la Juventud» como un documento personal e intransferible, de carácter gratuito y obligatorio, para poder hacer uso de aquella o aquellas Instalaciones y Servicios, y según las condiciones de uso que en cada momento determine la propia Delegación.

La solicitud establecida para la expedición de dicho Carnet, deberá ser cumplimentada y firmada por el/la solicitante y por el

padre/madre/tutor (en caso de menores de edad), y con dicha firma se declara que se conoce, acepta y compromete a respetar las condiciones de uso de las Instalaciones y Servicios referidos.

Asimismo con la citada firma, los usuarios y/o sus representantes legales, se hacen responsables de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones de uso.

A la solicitud del Carnet, deberá acompañarse de fotocopia del DNI del/de la solicitante, que no podrá ser menor de 12 años ni mayor de 35, así como fotocopia del DNI del padre, madre o tutor, en todos los casos en que se trate de menores de edad (menores de 18 años).

En cada uso de las Instalaciones y Servicios establecidos por la Delegación de Juventud, será obligatorio presentar el Carnet de Usuario al personal de la Casa de la Juventud, quedando este en poder de dicho personal, siendo devuelto al usuario al finalizar cada uso de las Instalaciones o Servicios, y haya sido comprobado que todo ha quedado en el mismo buen estado en que se recibió.-

Cabra, 30 de septiembre de 2009.— El Alcalde Accidental, Manuel Carnerero Alguacil.

#### POSADAS

Núm. 9.854

#### A N U N C I O

Con fecha del presente, he dictado la Resolución nº. 726/2009, que dice textualmente lo siguiente:

«Corresponde a esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) y 41.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F., en adelante), el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y de los miembros de la Junta de Gobierno Local, órganos necesarios en esta Corporación.

En este sentido, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.5 del R.O.F.

#### HE RESUELTO

Primero.- Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al amparo de lo preceptuado en los artículos 23 de la LRBRL y 52 del R.O.F., a los/as Sres./as Concejales/as siguientes:

- D. Antonio Aguilar Rodríguez.
- D<sup>a</sup>. Angeles Pedrera Gómez.
- D<sup>a</sup>. Rafaela Domínguez Cózar.
- D. Antonio Cepedello Morales.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 112.2 y 3 del R.O.F., fijar para el día 13 de octubre del presente (al ser inhábil el día anterior), a las 9:00 horas, la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, siendo la periodicidad de la misma cada catorce días, a la misma hora; celebrándose, por tanto, la segunda sesión ordinaria el día 26 de octubre.

Si el día señalado es inhábil, la sesión se celebrará a la misma hora del día siguiente hábil.

Tercero.- Para la sustitución de esta Alcaldía, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Ttes. de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local (art. 23.3 de la LRBRL y 46 del R.O.F.):

- Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Aguilar Rodríguez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Angeles Pedrera Gómez.
- Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Rafaela Domínguez Cózar.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Antonio Cepedello Morales.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el art. 23.2.b de la LRBRL y 43 y 53.2 del R.O.F., las siguientes atribuciones que por Ley tienen carácter delegable:

- A) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- B) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y rendir cuentas, siempre que excedan de 4.000 euros.
- C) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- D) Las contrataciones y concesiones de toda clase que sean de su competencia, siempre que su importe exceda de 4.000 euros.



E) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, en los términos del apartado anterior.

F) La adquisición de bienes y derechos cuando sea de su competencia, y siempre que su valor exceda de 4.000 euros.

G) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, excluidas las licencias de obra menor.

Quinto.- Delegar, en virtud de lo dispuesto en el art. 43.3 del R.O.F., en favor de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones genéricas que abarcan, tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

D. ANTONIO AGUILAR RODRÍGUEZ: Empleo y Desarrollo Económico, Juventud y Educación.

D<sup>a</sup>. ANGELES PEDRERA GÓMEZ: Igualdad, Consumo, Festejos, Cultura, Turismo y Piscina Municipal.

D<sup>a</sup>. RAFAELA DOMÍNGUEZ CÓZAR: Servicios Sociales, Parques y Jardines y Sanidad.

D. ANTONIO CEPEDELLO MORALES: Hacienda, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Agricultura y Desarrollo Rural.

Sexto.- Delegar, en virtud de lo dispuesto en el art. 43.4 y 43.5.b del R.O.F., en favor de la Sra. Concejala que a continuación se indica, las siguientes atribuciones especiales, comprendiendo la facultad de dirigir internamente y gestionar los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

D<sup>a</sup>. FELISA BORJA LOZANO: Urbanismo, Medio Ambiente, Limpieza Viaria, Alumbrado Público, Aguas Potables y Obras Menores.

Séptimo.- Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.4 del mismo texto legal».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 2 de octubre de 2009.— El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

#### **MONTILLA**

Núm. 9.856

##### **Asuntos Administrativos**

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**INICIALES DEL MENOR.—DOMICILIO DE LA BAJA.—REPRESENTANTE LEGAL.—TARJ.RESID.REPRESENTANTE**

A.B.M.; C/ Julio Romero de Torres, 7-14; Niculina Moise; X-8382897-H

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 30 de septiembre de 2009.—El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

Núm. 9.857

##### **Asuntos Administrativos**

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Tarj. Residencia</b>
Niculina Moise	X-8382897-H

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 30 de septiembre de 2009.—El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

#### **MONTORO**

Núm. 9.859

##### **A N U N C I O**

Iniciado expediente para investigar la titularidad del bien sito en el lugar denominado Cementerio, correspondiente a la Subparcela 123 a) del Polígono 8 de 1.693 m<sup>2</sup> aproximadamente, por Resolución de Alcaldía de fecha 02-10-09, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Montoro, a 2 de octubre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

#### **CÓRDOBA**

##### **Gerencia de Urbanismo Servicio de Inspección Urbanística Oficina de Disciplina de Actividades**

Núm. 9.874

##### **A N U N C I O**

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de Restaurante Asador, en el lugar y por la persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse.

Expediente: N<sup>o</sup> DA-0028/2009

Localización: C/ El Algarrobo, N<sup>o</sup> 10

Responsable: D<sup>a</sup>. Sonia Martín Nievas

Actuación a Notificar: Requerimiento al interesado, por un periodo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los

documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos: La instalación de música no está amparada en la Licencia Municipal de apertura provocando molestias a los vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de septiembre de 2009.—El Gerente, Fdo: Francisco Paniagua Merchán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Inspección Urbanística**  
**Oficina de Disciplina de Actividades**

Núm. 9.875

**A N U N C I O**

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de Centro de Comunicaciones, en el lugar y por las persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse.

Expediente: Nº DA-6409/2000

Localización: Avda. Carlos III, Nº 11

Responsable: Interoute Telecomunicaciones, S.A.

Actuación a Notificar: Requerimiento al interesado, por un periodo de 10 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos: La instalación de música no está amparada en la Licencia Municipal de apertura provocando molestias a los vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de septiembre de 2009.—El Gerente, Fdo: Francisco Paniagua Merchán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Inspección Urbanística**  
**Oficina de Disciplina de Actividades**

Núm. 9.876

**A N U N C I O**

Expediente iniciado en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por carecer de licencia municipal de apertura para ejercer la actividad de Academia y Tienda de Informática, en el lugar y por las persona que a continuación se relaciona, dado que habiéndose intentado practicar la correspondiente notificación, no ha podido efectuarse.

Expediente: Nº DA-0133/2008

Localización: C/ Cruz del Rastro, Nº 2A

Responsable: D. Pablo Susin Ramos (Grupo Eninfes, S.L.)

Actuación a Notificar: Requerimiento al interesado, por un periodo de 15 días, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho trámite, si de su resultado se desprendiera el ejercicio ilegítimo de la actividad, se podrán adoptar las medidas legales procedentes de protección y restauración del orden vulnerado, incluida la suspensión o cese de la misma.

Hechos: Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de septiembre de 2009.—El Gerente, Fdo: Francisco Paniagua Merchán.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 10.122

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2010, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre del presente año, así como la Planilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 14 de octubre de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**PUENTE GENIL**

Núm. 10.159

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 14 de octubre de 2009, el Plan Especial del Parque Forestal Príncipe de Asturias «Parque del Garrotalillo», se expone al público en la oficina municipal de obras y urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de alegaciones y/o reclamaciones, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 14 de octubre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### J U Z G A D O S

**JAÉN**

Núm. 9.699

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 501/2009, seguidos a instancia de Esmeralda Serrano Álvarez, contra La Laguna del Salobral, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a La Laguna del Salobral, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de noviembre de 2009, a las 10'20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avd. de Madrid, número 70-5.<sup>a</sup> planta (Edif. de la Seg. Social), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a La Laguna del Salobral, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 28 de septiembre de 2009.— El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

**CÓRDOBA**

Núm. 9.773

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis De Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social

numero 1 de Córdoba, en los autos número 535/2009 seguidos a instancias de Francisco Prieto Muñoz contra Colaborador Electrosur Andalucía S.L. y Actividades Eléctricas Madrid Centro S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Colaborador Electrosur Andalucía S.L. y Actividades Eléctricas Madrid Centro S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinte de enero de dos mil diez, a las once y cuarenta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Colaborador Electrosur Andalucía S.L. y Actividades Eléctricas Madrid Centro S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.804

D/D<sup>a</sup> Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 710/2009 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Manuel Arroyo Vega y José Antonio Morales Serrano contra Hormitrans Córdoba S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 17-9-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando las demandas interpuestas por Manuel Arroyo Vega y José Antonio Morales Serrano, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos, condenando a la empresa demandada a que, ejercitando su opción, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, readmita a los actores en su puesto de trabajo o les indemnice en la cantidad de 4.122 € a D. Manuel Arroyo Vega y 22.121'40 € a D. José Antonio Morales Serrano; con abono en ambos casos de los salarios dejados de percibir para ambos actores a razón de 36'64 € día.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormitrans Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de septiembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.814

D/D<sup>a</sup> Doña Victoria A. Alférez De La Rosa, Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social numero 2 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2009 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Daniel Peláez Pino contra Francisco José Jurado Luna, Juan Martín Moreno, Puertas Polisur S.L. y Administración Concursal de la Mercantil Lacados Del Sur S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 24/09/2009 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. Daniel Peláez Pino a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Puertas Polisur S.L., y a los Administradores concursales de la misma a abonar al trabajador la cantidad de 1.815,66 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, condenando asimismo al Fondo de Garantía Salarial, como responsable legal subsidiario a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe

interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación.-** La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a treinta de septiembre de dos mil nueve.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Martín Moreno, Puertas Polisur S.L. y Administración Concursal de la Mercantil Lacados Del Sur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez De La Rosa.

Núm. 9.816

D/D<sup>a</sup> Doña Victoria A. Alférez De La Rosa, Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social numero 2 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 582/2009 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Rafael Segorbe Barron y Francisco José Alcaide López contra Serrano Ojeda S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 21 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Estimo las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declarando el derecho que asiste a los trabajadores a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Empresa Serrano Ojeda SL a abonarles las cantidades que a continuación se indican, incrementadas con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Don Rafael Segorbe Barrón 5.686'76 euros

Don Francisco José Alcaide López 5.437'82 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a veintinueve de julio de dos mil nueve.

Y para que sirva de notificación al demandado Serrano Ojeda S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alferez De La Rosa.

Núm. 9.817

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, en los autos número 828/2009 seguidos a instancias de Juana Llamas Vela contra Salvador Ángel Arenas Moreno y Arenas Moreno S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Salvador Ángel Arenas Moreno y Arenas Moreno S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día dieciséis de febrero de 2010, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Salvador Ángel Arenas Moreno y Arenas Moreno S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2009. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.862

D<sup>a</sup> Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 550/2009 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Elisa Velez Martínez contra Sierramar Promociones del Sur S.L. (Don Piso) sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1-10-09 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D<sup>a</sup> Elisa Vélez Martínez a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Sierramar Promociones del Sur, S.L. (Don Piso) a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.914'42 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en

metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Y para que sirva de notificación al demandado Sierramar Promociones del Sur S.L. (Don Piso) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 9.863

D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 89/2009, dimanante de autos núm. 1262/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Juan León Alonso contra Carlos Leon e Hijos S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Carlos León e Hijos S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.226,23 euros de principal, más 541,97 euros para intereses y 722,63 euros para costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos León e Hijos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 30 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.864

D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1100/2009 a instancia de la parte actora D. David Perez Castañeda y José Manuel Perez Castañeda contra Fondo de Garantía Salarial y Aceites y Salsas Muela, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando las demandas formuladas por D. David Pérez Castañeda y D. José Manuel Pérez Castañeda, contra la empresa Aceites y Salsas Muela, S.L., debo declarar y declaro nulos los despidos de que han sido objeto los actores y, declarando extinguidos sus respectivos contratos de trabajo, condeno a la demandada a que les abone las cantidades ut supra indicadas en concepto de indemnización por despido y salarios de trámite.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiendo a la empresa demandada de que en caso de recurrir deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones» que este Juzgado de lo Social núm. Tres, tiene abierta en la entidad Banesto, Agencia Urbana Conde Vallellano (0030) de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secre-

taría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida depositar la cantidad de 150.25 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Aceites y Salsas Muela, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.865

D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 170/2009, diamante de autos núm. 194/2009, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de María Luisa Sanz Riballo contra Rafael Cabrera Joyeros S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Rafael Cabrera Joyeros S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.730,37 de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabajar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a  
Fdo.: Arturo Vicente Rueda).-Marina Meléndez-Valdés Muñoz.-  
Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Cabrera Joyeros S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 2 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.866

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2009 a instancia de la parte actora D. José García Castellano contra Diarmo-Cor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30-6-09 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a uno de octubre de dos mil nueve.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Diarmo-Cor S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.520,65 euros, más 452,06 euros de interés por demora de principal más 994,54 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Diarmo-Cor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.867

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2009 a instancia de la parte actora D. José Enrique Garrido Lopez contra Construcciones Roncomar S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 22-4-09 del tenor literal siguiente:

#### PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. LUIS DE ARCOS PEREZ

En Córdoba, a treinta de septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos en fecha 16-6-09, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día diecinueve de enero/2010 a las 12:20 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la empresa mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Roncomar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Málaga, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.868

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 208/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Salvador Zamorano Aguilar, Dolores Piña Mármol, Jorge Puertos Jiménez y Teodora Ramona de la Torre Machuca contra los Almogávares S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 40.469,10 euros en concepto de principal, más la de 7.082,09 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requiérase a la parte actora a fin de que en el término de cinco días indique el CIF de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Los Almagóvares S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 30 de septiembre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.869

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 217/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Aranda Jimenez, Juan Muñoz Silva, Francisco Carrillo Perez, Pedro Carrillo Perez y Marco Antonio Chicaiza Tipan contra Graficas Torca S.L., en la que con fecha 01-10-09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a uno de octubre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por las cantidades indicadas por la parte ejecutante en su escrito de solicitud de ejecución, a D. Manuel Aranda Jimenez 4.526,25 €; a D. Juan Muñoz Silva 7.976,16 €; a D. Francisco Carrillo Perez 4.404,25 €; a D. Pedro Carrillo Perez 4.526,25 € y a D. Marco Antonio Chicaiza Tipan 3.653,34 €; ascendiendo a la suma total de 25.086,25 euros en concepto de principal, más la de 4.390,09 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Graficas Torca S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 1 de octubre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.871

#### Cédula de Citación

D<sup>a</sup> Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Ángela Baena Cruz, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciada, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta Planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 27 de abril de 2010 y hora de las 9, al objeto de asistir a la

celebración del Juicio de Faltas nº 59/09, seguido en este Juzgado por Violencia Doméstica, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

#### MÁLAGA

Núm. 10.161

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilustrísima señora Rocío Anguita Mandly, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 9 de Málaga, en los autos número 351/2009, seguidos a instancias de Antonio Jesús Gámez Fernández, Antonio Hueta Arenal, Pedro Martín Gallardo, David Morales Florenza y Josefa Romero Ocaña, contra Celia Salvador López, Kelia Córdoba, S.L., Portugos, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Kelia Córdoba, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de octubre de 2009, a las 11'40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup> (los juicios se celebran en la Sala de Vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Kelia Córdoba, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 5 de octubre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADOS

#### BAENA

#### Negociado: Contratación

Núm. 9.707

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CASA DE LA CULTURA DE BAENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), «una manera de hacer Europa» dentro del proyecto «Bañana».

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente. Negociado Contratación.
- Número de expediente. Obras-43/2009.
- Dirección de internet del perfil de contratante. <http://www.baena.es/>.

#### 2. Objeto del contrato.

- Tipo. Obras.
- Descripción. Ejecución Obras Casa de la Cultura de Baena.
- CPV (Referencia de Nomenclatura). 45.210000.
- Medio de publicación del anuncio de licitación. BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil de contratante.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación. 14 de julio de 2009 y 21 de julio de 2009 respectivamente.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe neto: 1.031.250,74 euros.
- b) I.V.A.: 16 %: 165.000,12 euros.
- c) Importe total: 1.196.250,86 euros.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 18 septiembre 2009.
  - b) Contratista: Montealto Infraestructuras, S.L.U.
  - c) Importe de adjudicación:
    - 1. Importe neto: 836.001,99 euros.
    - 2. I.V.A.: 16 %: 133.760,32 euros.
    - 3. Importe total: 969.762,31 euros.
- Baena, 29 de septiembre de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

**BAENA****Negociado: Contratación**

Núm. 9.708

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PUERTA ORIENTAL Y SANTUARIO DE TORREPADERONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), «una manera de hacer Europa» dentro del proyecto «Baniana».

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado Contratación.
- c) Número de expediente. Obras-34/2009.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante. <http://www.baena.es/>.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. Ejecución de las Obras para la Consolidación, Restauración y puesta en valor de la Puerta Orienta y Santuario de Torreparedones.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45.250000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 15 de julio de 2009 y 20 de julio de 2009 respectivamente.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe neto: 463.546,53 euros.
- b) I.V.A.: 16 %: 74.167,44 euros.
- c) Importe total: 537.713,97 euros.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 18 de septiembre de 2009.
  - b) Contratista: Estudios Métodos de la Restauración, S.L.
  - c) Importe de adjudicación:
    - 1. Importe neto: 378.253,97 euros.
    - 2. I.V.A.: 16 %: 60.520,63 euros.
    - 3. Importe total: 438.774,60 euros.
- Baena, 29 de septiembre de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

**VILLAFRANCA DE CÓRDOBA**

Núm. 9.858

A N U N C I O

De conformidad con el Pleno celebrado el día 30 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad Adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Villafranca de Córdoba.
- b) Plazo de Ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogable.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Precio Unitario: 11,50 euros / hora IVA incluido

**5. Garantía Provisional:**

- a) 3%

**6. Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- b) Domicilio: c/ Alcolea, núm. 24, 14420 Villafranca de Córdoba
- c) Teléfono: 957190016
- d) Fax: 957190330

**7. Criterios de valoración de la oferta:**

1º.- Proyecto técnico relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio propuesto hasta un máximo de 25 puntos.

2º.- Propuestas de mejoras, detallando su alcance y costes: máximo 25 puntos:

A) Servicios complementarios a la prestación objeto del contrato sin que supongan un coste añadido al precio y que incidan en:

- Los usuarios del servicio de manera individual: alimentación (catering), lavandería, costura, peluquería, podología, masajes, etc. (6 puntos)

- Los usuarios del servicio de manera colectiva: fomento habilidades, capacidades y hábitos sociales y de convivencia; participación en actividades de ocio que fomenten su integración social. (6 puntos)

- Domicilio: Limpiezas a fondo; mudas de temporada; pequeñas reparaciones eléctricas, pintura, etc., etc. (6 puntos)

-Horario: Extensión del horario ordinario a domingos (mañana) o festivos (mañana), etc. ( 6 puntos)

B) Utilización de sistemas informáticos y Tecnologías de la Información y el Conocimiento TIC que permitan una mejora del servicio, así como un mejor seguimiento y evaluación continua de los mismos. (1 punto)

3º.- Planes de perfeccionamiento y reciclaje del personal auxiliar: máximo 5 puntos.

4º.- Ubicación del centro operativo de la empresa en el municipio: máximo 10 puntos.

5º.- Compromiso por la estabilidad en el empleo: máximo 5 puntos.

-Por contrato laboral indefinido acreditado anterior a la licitación: 0,5 Ptos., hasta un máximo de 3 puntos.

-Por contrato laboral, debidamente acreditado, de duración ininterrumpida superior a 2 años: 0,25 Ptos, hasta un máximo de 1 puntos.

-Por contrato laboral, debidamente acreditado, de duración ininterrumpida superior a 6 meses: 0,25 Ptos, hasta un máximo de 1 puntos.

6º.- Que el/la coordinador/a por parte de la empresa licitadora posea titulación afín a los servicios sociales (a jornada completa): 5 puntos.

**8. Plazo y lugar de presentación de ofertas:**

Plazo: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lugar: Ayuntamiento de Villafranca

Documentación a presentar: la requerida en el pliego

**9. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos**

[www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)

En Villafranca de Córdoba, a 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier López Casado.

**POSADAS**

Núm. 10.055

A N U N C I O

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato adminis-

trativo de obras de EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA AGENCIA COMARCAL DE EXTENSIÓN AGRARIA EN POSADAS (CÓRDOBA), conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).  
b) Número de expediente: O-12/09.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: La realización de las obras de EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA AGENCIA COMARCAL DE EXTENSIÓN AGRARIA EN POSADAS (CÓRDOBA), cuyo código CPV es 45200000-9.

- b) Duración del contrato: 18 meses.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinario.  
b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

1.011.763,25 € + IVA (161.882,12 €).

**5. Garantía provisional:**

30.352,90 €.

**6. Exigencia de Clasificación:**

Grupo: C (Edificaciones), Subgrupo: 2 (Estructuras de fábrica u hormigón), Categoría: D.

**7. Obtención de documentación e información:**

En el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en Plaza del Ayuntamiento nº. 1. C.P. 14730. Teléfonos: 957630013 y 957630045.

**8. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa:**

a) Fecha límite de presentación: 26 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Ver la citada cláusula del Pliego.

**9. Apertura de Proposiciones:**

Ver cláusula decimotercera del Pliego.

**10. Garantía definitiva:**

Cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**11. Gastos de anuncios:**

Serán abonados por el adjudicatario (cláusula decimosexta del Pliego).

**12. Perfil de contratante donde figura la información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás documentación:**

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/Posadas>.

En Posadas (Córdoba), a 7 de octubre de 2009.— El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

## OTROS ANUNCIOS

### CÓRDOBA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Núm. 9.873

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, acordó aprobar en la sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2009, el nombramiento como componentes de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes, que tendrá carácter permanente, a los miembros que a continuación se citan:

- Presidente: D. Alfonso Igualada Pedraza.  
Vocales: D<sup>a</sup> Inmaculada Durán Sánchez  
D. Ricardo Rojas Peinado  
D. Miguel Acasuso Díaz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Gómez Calero (Gerente IMD)  
D. Leopoldo Tena Guillaume (Interventor Delegado IMD)  
D. Valeriano Lavela Pérez (Secretario IMD)

Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Marabotto Agudo (Directora Servicio Administración)

Córdoba, a 1 de octubre de 2009.—El Presidente del I.M.D., Fdo.: Alfonso Igualada Pedraza.

### CECOSAM CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A.

Núm. 10.053

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 de mayo aprobó inicialmente el Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba. Tras el periodo de información pública de 30 días hábiles y su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 116 de 23 de junio y no haberse presentado alegaciones, se entiende aprobado definitivamente, procediendo de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL a su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de forma que entrará en vigor cuando ésta se produzca y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles desde su recepción por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del TSJA dentro del plazo de 2 meses a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA

TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Gestión del Servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba gestiona los Cementerios y demás servicios mortuorios municipales por medio de la entidad «CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. (CECOSAM)», empresa municipal constituida bajo la forma de sociedad mercantil local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene adscritos bienes para el desempeño de sus funciones, y atribuidas las facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento de los mismos, en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de julio de 2002, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de Régimen Local, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

##### Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio de los cementerios municipales de Córdoba y las relaciones de «CECOSAM» con los usuarios del servicio.

El Reglamento será de aplicación a todas las actuaciones directamente relacionadas con la prestación del servicio que tengan lugar en cualquiera de las instalaciones y recintos de Cementerios y demás dependencias destinadas a servicios funerarios de titularidad municipal, así como en aquellos de titularidad de otros entes públicos o privados en que participe la Empresa o le sea encomendada la gestión.

En aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto de la Consejería de Salud 95/2001 de 3 de abril y modificado por Decreto 238/2007 de 4 de septiembre de dicha consejería, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; y en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

##### Artículo 3.- Intervención del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba desarrollará las funciones de inspección y control con carácter general del servicio público que le son inherentes.

##### Artículo 4.- Definiciones a efectos de este Reglamento.

1. A los efectos de este Reglamento, para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte, y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerios, se entenderá por:

a) Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se computarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de la defunción del Registro Civil.

b) Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano una



vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

c) Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

d) Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

e) Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

f) Incineración: Reducción a cenizas de restos por medio del calor.

g) Cremación: Reducción a cenizas de un cadáver por medio del calor.

h) Prácticas de sanidad mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

i) Prácticas de adecuación estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

j) Conservación transitoria: Métodos que retrasan el proceso de putrefacción.

k) Embalsamamiento o tanatopraxis: Métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

l) Refrigeración: Método que mientras dure su activación, evita el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

m) Féretro común, féretro especial, féretro de recogida, féretro para incineración y caja de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la legislación vigente.

n) Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

o) Sala de Preparación: Lugar, sala o habitación donde se lleva a cabo la tanatopraxis del cadáver.

2. La asignación de unidades de enterramiento incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres, restos cadavéricos y/o cenizas durante el periodo establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las modalidades establecidas en el presente Reglamento y en el de Policía Sanitaria Mortuoria. Las unidades de enterramiento podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Panteón: Unidad de enterramiento bajo rasante en varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

b) Capilla: Unidad de enterramiento sobre rasante en varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

c) Bovedilla o nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, con las dimensiones previstas en la legislación vigente, integrada en edificación de hileras superpuestas sobre rasante y con tamaño suficiente para alojar a un solo cadáver.

d) Cripta: Unidades de enterramiento compuestas por varios bovedillas en columna, con una lápida en común.

e) Sepultura: Unidad de enterramiento bajo rasante destinada a recibir a uno o varios cadáveres.

f) Enterramiento en pradera: Sepultura con tapamiento de hormigón de una sola pieza cubierta de césped, resistente al paso de personas y pequeña maquinaria de mantenimiento de césped.

g) Columbario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o cenizas procedentes de inhumación, incineración o cremación.

h) Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado y en el cual puede construirse un panteón, con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

## TÍTULO II CAPÍTULO I

### ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

#### Artículo 5.- Competencia.

Dado que el Ayuntamiento de Córdoba gestiona los Cementerios y demás servicios mortuorios municipales por medio de la entidad «CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CORDOBA, S.A. (CECOSAM)», será esta entidad la que ostente las facultades de dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de cementerios y servicios

funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios propios de su objeto social, obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole que le sean de aplicación, así como las contenidas en el presente Reglamento.

#### Artículo 6.- Instalaciones abiertas al público.

Con carácter general estarán abiertos al público para su libre acceso todos los recintos de unidades de enterramiento e instalaciones de uso público, procurando la Empresa establecer horarios de apertura y de prestación de servicios lo más amplios posibles, en beneficio de los ciudadanos. A tal fin, CECOSAM dará a conocer al público tales horarios, que se fijarán en atención a las exigencias técnicas, índice de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que, en cada momento, aconseje su ampliación o restricción.

#### Artículo 7.- Servicios y prestaciones.

1. CECOSAM prestará el servicio de cementerios realizando las actuaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

a) Adjudicación de unidades de enterramiento mediante la expedición del correspondiente título funerario.

b) Inhumación y, excepcionalmente, mediante la oportuna orden judicial y autorización sanitaria, exhumación de cadáveres. Los cadáveres depositados en cajas de cinc no podrán exhumarse antes de los diez años desde su inhumación, salvo por mandato judicial.

c) Inhumación, exhumación, traslado y reducción de restos cadavéricos.

d) Servicio de depósito de cadáveres.

e) Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de unidades de enterramiento.

f) Conservación y limpieza general de los cementerios municipales.

g) Los servicios complementarios a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento.

2. Las anteriores prestaciones serán garantizadas por CECOSAM mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación, y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten. La garantía de unidades de enterramiento recae sobre la disponibilidad de las mismas y no respecto a su localización o situación, y particularmente, respecto a las filas, en los nichos y columbarios.

#### Artículo 8.- De la efectividad de la prestación del servicio.

Las prestaciones del servicio de cementerios a que se refiere el artículo precedente se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante CECOSAM, por orden judicial o, en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, a excepción de las previstas en el epígrafe 1 e) y f).

#### Artículo 9.- Servicios complementarios al enterramiento.

Además de los servicios y actuaciones sobre unidades de enterramiento, CECOSAM dispondrá de los servicios complementarios que, con carácter enunciativo y sin perjuicio de otros que pudieran crearse, se indican a continuación:

a) Espacio de culto, que estará dedicado a prestar los servicios religiosos que se soliciten. Las autoridades eclesásticas de cada religión designarán al responsable de prestar los oficios religiosos correspondientes.

b) Tanatorio, que comprenderá los locales e instalaciones necesarias para:

- Tanatosalas, de uso para la vela o depósito del cadáver, conforme a las normas sanitarias en vigor y las previstas por este Reglamento, limitándose al tiempo previsto en éstas la permanencia del cadáver, salvo que por aparecer signos evidentes de descomposición proceda su conservación por medios especiales, o su inhumación o cremación.

- Instalaciones para tanatopraxis y autopsias, que reunirán las condiciones exigidas por la normativa sanitaria para las correspondientes manipulaciones del cadáver, y estarán a disposición de los funcionarios de sanidad y médicos forenses. Las prácticas de sanidad mortuoria se realizarán obligatoriamente cuando lo ordene la autoridad judicial, o lo exijan las disposiciones vigentes

en materia sanitaria y, de forma voluntaria, cuando lo soliciten los familiares del fallecido.

- Cámara frigorífica, que se utilizará para evitar el proceso de putrefacción del cadáver, a petición de los familiares del difunto y cuando resulte obligatorio para disposiciones legales o por ordenarlo la autoridad competente.

c) Crematorio e incinerador: se destinarán a la reducción del cadáver por medio del calor, cuando lo soliciten los familiares del fallecido, o cuando éste lo hubiese así dispuesto por medios o documentos fehacientes; y para la reducción a cenizas de restos, ataúdes y efectos procedentes de exhumaciones. No se permitirá la presencia de personas ajenas a la empresa durante la realización de las cremaciones e incineraciones. La cremación de cadáveres afectados por actuaciones judiciales no procederá sin permiso expreso de la autoridad judicial que conozca del asunto.

d) Locales, sucursales o delegaciones fuera de la sede de la empresa: podrán instalarse para atención al público y comercialización de toda clase de bienes y servicios propios de su actividad.

e) Locales para usos auxiliares, que podrán ser explotados directamente por la empresa o por terceros, bajo contrato al efecto, siempre para fines complementarios a los servicios propios del Cementerio.

f) Zona de tierra destinada al esparcimiento o enterramiento de cenizas procedentes de cremación o incineración.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS.

##### Artículo 10.- Administración de los cementerios.

La administración de los cementerios y de los demás servicios mortuorios municipales estará a cargo de CECOSAM, correspondiéndole la realización de las funciones administrativas y técnicas conducentes al cumplimiento de sus fines y, en particular, para el pleno ejercicio de las que a continuación se relacionan:

1.- Iniciación, trámite y resolución de expedientes relativos a:

a) La concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento gestionadas por la Empresa y sobre parcelas para su construcción por particulares.

b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.

c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiación de derechos funerarios.

d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos, legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.

e) Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas.

f) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

g) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y de restos en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

2. Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de particulares, relativas a construcción, reforma, ampliación, conservación y otras.

3. Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnicas de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.

4. Ejecución directa o por contratación de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior.

5. Contratación, en todas sus fases e incidencias, de:

a) Ejecución por terceros con aportación de materiales y suministros de éstos o trabajos auxiliares para las obras a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

b) Servicios y trabajos necesarios para el mantenimiento y limpieza de los Cementerios, de los jardines y elementos urbanísticos, y de los edificios e instalaciones a su cargo, así como para el funcionamiento de todo ello.

c) Adquisición y mantenimiento de equipo, mobiliario, automóviles, maquinaria, aparatos, herramientas, utensilios, enseres y bienes inventariables en general, arrendamiento de servicios auxiliares.

d) Adquisición de materias primas, fluidos, productos energéticos, bienes consumibles o fungibles y bienes no inventariables en general.

e) Enajenación de bienes muebles inútiles o sobrantes.

f) Cualquier otra actividad propia del servicio.

6. Teneduría de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, ha de llevar la empresa, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgados a particulares. Los libros de Registro se llevarán por medios informáticos.

7. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los libros a favor de quienes sean titulares de algún derecho según aquéllos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo. En todo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sin que, además, respecto a los difuntos, pueda certificarse sobre la causa del fallecimiento, religión o cualquier otra circunstancia de las previstas en el art. 7 de dicha Ley Orgánica.

No se podrá facilitar información telefónica del contenido de los Libros. Únicamente podrá facilitarse a terceros información verbal o por nota informativa sobre localización del lugar de inhumación de cadáveres, restos o cenizas concretos.

#### CAPÍTULO III

#### DEL ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS

##### Artículo 11.- Condiciones de las instalaciones, equipamientos y servicios de los cementerios municipales de Córdoba.

Las instalaciones, equipamientos y servicios de los cementerios municipales de Córdoba deberán cumplir las condiciones establecidas en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, o en la norma que lo sustituya.

##### Artículo 12.- Mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias.

CECOSAM velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que se estime necesarias y, en particular, exigiendo el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Capítulo.

##### Artículo 13.- Relaciones del personal de CECOSAM con el público.

El personal, debidamente uniformado, guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables en el trato. No exigirán ni aceptarán gratificaciones o propinas, y no se realizarán concesiones, dádivas o trabajos relacionados con el servicio, quedando todas estas acciones expresamente prohibidas.

##### Artículo 14.- Vigilancia de las instalaciones y recintos

CECOSAM vigilará las instalaciones y recintos del Cementerio, si bien no asumirá responsabilidad alguna en relación con hurtos, robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las unidades de enterramiento y demás elementos de ornato y flores, que se coloquen en los cementerios municipales y, en general, en las pertenencias de los usuarios. Asimismo, ni CECOSAM ni su personal se harán responsables de las roturas que se produzcan en las lápidas producidas por una defectuosa instalación y como consecuencia de los trabajos realizados, así como por actos vandálicos.

##### Artículo 15.- Conservación y limpieza de los cementerios.

CECOSAM se ocupará de los trabajos de conservación y limpieza generales de los cementerios, correspondiendo a sus respectivos titulares o causahabientes la limpieza y conservación de las unidades de enterramiento y de sus elementos de ornato.

Cuando se aprecie el grave deterioro de un panteón o de una lápida, CECOSAM requerirá al titular del derecho afectado o a sus causahabientes para que procedan a su reparación, y si no cumplieran el requerimiento podrá aquella entidad realizar los trabajos que resulten pertinentes de forma subsidiaria, y a cargo del titular o, en su caso, de su sucesor.

##### Artículo 16.- Horarios de apertura y cierre.

Los cementerios municipales permanecerán abiertos durante las horas que se establezcan, de acuerdo con las circunstancias que se recogen en el artículo 6 de este Reglamento. Los horarios

de apertura y cierre deberán ser expuestos en un lugar visible de la entrada principal de cada cementerio.

Salvo los cadáveres que sean conducidos en servicio especial extraordinario, o bajo circunstancias excepcionales, no se admitirá ninguno fuera del horario de apertura vigente en cada momento.

**Artículo 17.- Comportamiento de los visitantes en los recintos funerarios.**

Los visitantes deberán comportarse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo CECOSAM, en caso contrario, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma, impidiéndoles el acceso al cementerio en el caso de que reiteraran dicha conducta.

**Artículo 18.- Prohibición de entrada de animales.**

No se permitirá la entrada a los cementerios municipales de perros o de ninguna clase de animales, salvo los que tengan carácter de «lazarillo» y vayan en compañía de invidentes.

**Artículo 19.- Aparcamiento y acceso de vehículos.**

El aparcamiento de coches y demás vehículos de transporte se deberá realizar en los espacios dedicados a tal fin.

Salvo que dispongan de aparcamiento interior, en los cementerios municipales no se permitirá el acceso de vehículos, excepto de los adscritos al servicio público, los de las empresas funerarias, y los que transporten materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los conductores vayan provistos de la preceptiva autorización por la Dirección del Servicio. Los vehículos deberán circular de forma lenta en consideración a la naturaleza del lugar y como respeto al silencio y a la intimidad requerida por los visitantes, atendiendo las indicaciones que a tal fin les efectúe el personal de CECOSAM.

En todo caso, los propietarios y los conductores de los expresados vehículos serán responsables de los desperfectos que produzcan en las vías o en las instalaciones de los cementerios, y estarán obligados a su inmediata reparación o, en su caso, a la indemnización de los daños causados.

Los vehículos funerarios atenderán las indicaciones de CECOSAM en cuanto al aparcamiento y traslado de los vehículos y féretros, al objeto de aproximar lo máximo posible el féretro al lugar de enterramiento en consideración y atención a los familiares del fallecido aliviando, de este modo, los tiempos de espera y servicio.

**Artículo 20.- Prohibición de venta ambulante y propaganda en los recintos funerarios.**

Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio por personas no autorizadas expresamente por la Empresa.

**Artículo 21.- Prohibición de la obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias.**

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, CECOSAM podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

**Artículo 22.- Autorización de las obras e inscripciones funerarias.**

Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función de los cementerios, y deberán ser aprobadas o autorizadas por CECOSAM, quedando prohibida en todo caso la instalación de elementos ornamentales consistentes en toldos, viseras, columnas y cualesquiera otros que sobresalgan de las lápidas, de las bovedillas o nichos, así como pintar el suelo que se encuentre frente a la unidad de enterramiento.

**Artículo 23.- Condiciones para realización de obras por particulares.**

Las obras que sean realizadas por particulares deberán ejecutarse dentro del horario de apertura al público, y habrán de contar con las licencias y autorizaciones preceptivas, donde se consignarán las condiciones de ejecución.

TÍTULO III  
**DEL DESTINO DEL CADÁVER, RESTOS CADAVÉRICOS Y CENIZAS Y DEL DERECHO FUNERARIO**  
CAPÍTULO I  
**DESTINO DEL CADÁVER, RESTOS CADAVÉRICOS Y CENIZAS**

**Artículo 24.- Destino del cadáver, restos cadavéricos y cenizas y familiar con mejor derecho sobre los mismos.**

1. Corresponde a los familiares del difunto determinar el destino final del cadáver y de los restos cadavéricos, sea este la inhumación, cremación o cualquier otro.

En caso de discrepancia entre los familiares, tendrá preferencia y por este orden la voluntad de:

1º El cónyuge del fallecido, si no estuviera separado legalmente o de hecho

2º Los descendientes de grado más próximo.

3º Los ascendientes de grado más próximo.

4º Los hermanos.

Si no hubiera acuerdo entre los de igual parentesco y grado, se adoptará la decisión elegida por la mayoría simple, y en caso de igualdad, tendrá voto dirimente el de mayor edad, para los descendientes y hermanos, y el de menor edad, cuando se trate de los ascendientes.

Cuando concurren circunstancias de urgencia, apreciadas por CECOSAM, como consecuencia del cumplimiento de los plazos establecidos para la inhumación de cadáveres en el art. 21.1 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, será válida la comunicación o autorización realizada por el familiar o los familiares con mejor derecho de entre los presentes.

2. El titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, nunca podrá considerarse con derecho alguno sobre el cadáver o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.

3. El titular de la concesión de una unidad de enterramiento que autorice la inhumación de un cadáver en dicha unidad estará obligado a conservarlo durante el tiempo que reste de concesión, salvo orden judicial o solicitud del familiar con más derecho sobre los restos para la exhumación de los mismos, a la que no podrá oponerse una vez establecido el mejor derecho de éste.

CAPÍTULO II

**LOS DERECHOS FUNERARIOS EN GENERAL**

**Artículo 25.- Concepto del derecho funerario.**

El derecho funerario atribuye a su titular el derecho de conservación de los cadáveres, restos cadavéricos o cenizas en la unidad de enterramiento asignada, durante el tiempo fijado en la concesión por la que se otorgó aquel derecho.

Nunca se considerará atribuida la propiedad de la unidad de enterramiento al titular de su concesión. El derecho funerario sólo confiere al concesionario el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituya el objeto de la concesión.

El titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, nunca se podrá considerar con derecho alguno sobre el cadáver o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.

El título de derecho funerario solo podrá ser adjudicado, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezca la tarifa vigente al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos por el solicitante, CECOSAM comunicará tal circunstancia a los familiares con derecho sobre los restos que se encuentren en la unidad de enterramiento, dándole la posibilidad de hacer el pago, y así adquirir la titularidad del uso de la unidad de enterramiento, que se adjudicará al que primero de ellos realice dicho abono. Si transcurridos dos meses desde la comunicación no se hubiera hecho efectivo dicho pago, se entenderá no constituido el derecho funerario, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, CECOSAM estará facultada, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común o incineración.

No podrá otorgarse derecho funerario para enterramientos en tierra sin la obra civil adecuada a los tipos de unidades de enterramiento definidos en este Reglamento. El derecho sobre los enterramientos antiguos en tierra se extinguirá por su vencimiento o por la exhumación de su contenido.

**Artículo 26.- Contenido del derecho funerario.**

1. El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

a) Conservar cadáveres, restos cadavéricos y cenizas. En las unidades de enterramiento se podrán inhumar restos junto con un cadáver en un número limitado a su capacidad según criterio técnico de CECOSAM.

b) Disponer en exclusiva las inhumaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada, sin perjuicio de la autorización que debe otorgar en cada caso CECOSAM.

c) Determinar en exclusiva los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en todo caso, deberán ser objeto de autorización por CECOSAM.

d) Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 7 del presente Reglamento con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigirse la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por la Empresa municipal o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

e) Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos previstos en este Reglamento.

f) Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de las zonas generales y ajardinadas.

g) Modificar, previo pago de las cantidades que correspondan, las condiciones temporales o de limitación de plazas del título de derecho funerario.

2. En caso de titularidad múltiple «mortis causa», si se produjese desacuerdo entre los cotitulares sobre el ejercicio de alguno o algunos de los derechos reconocidos en los apartados a), b), c), d) y g) de este artículo, se aplicará lo establecido en el artículo 33.

**Artículo 27.- Obligaciones del titular del derecho funerario.**

La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos precedentes, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Conservar el título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.

b) Comunicar a CECOSAM cualquier cambio del domicilio donde deban practicarse las notificaciones, así como de cualquier otro dato de importancia en las relaciones del titular con CECOSAM.

c) En los supuestos de titularidad múltiple como consecuencia de una transmisión «mortis causa», comunicar la designación del representante de los cotitulares a los efectos previstos en el artículo 33.

d) Presentar a CECOSAM la correspondiente licencia de obras emitida por el organismo correspondiente.

e) Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento. Las características de las lápidas, tales como el material y el color, así como los criterios estéticos de los elementos ornamentales, serán determinados por CECOSAM, atendiendo al criterio de homogeneidad de aquellas y de éstos.

f) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad cuando se extinga el derecho funerario.

g) Abonar los importes correspondientes a las tarifas por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.

h) Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. En caso de incumplimiento por el titular de cualquier de sus obligaciones sobre la unidad de enterramiento, la Empresa podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias siendo su importe a cargo del titular.

**Artículo 28.- Naturaleza de bienes fuera de comercio de las unidades de enterramiento.**

Las unidades de enterramiento y cualquier tipo de construcción que haya en los cementerios municipales se consideran

bienes fuera de comercio, por lo que no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción alguna. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 29.- Reversión y retirada de las obras e instalaciones fijas u ornamentos.**

1. Las obras de reconocido valor artístico que se instalen en los cementerios municipales revertirán a favor CECOSAM al finalizar el plazo de la concesión o, en su caso, renovación. Las citadas obras, una vez instaladas en la unidad de enterramiento correspondiente, no podrán ser retiradas de los cementerios sin autorización expresa de CECOSAM.

2. En todo caso, habrá de obtenerse autorización de CECOSAM para la retirada de las demás instalaciones fijas u ornamentos que no tengan carácter artístico y se encuentren unidos a los diferentes enterramientos, cuando su retirada pudiera implicar un deterioro de éstos.

**Artículo 30.- Reconocimiento del derecho.**

1. Todo derecho funerario se inscribirá en el registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda, que contendrá, al menos, las siguientes menciones:

a) Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase, fecha de adjudicación y vencimiento de la misma, si procede, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.

b) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones del titular, y, en su caso, del beneficiario «mortis causa».

c) Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuesta por el titular.

2. En caso de extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de un nuevo ejemplar o copia, CECOSAM se atenderá necesariamente a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.

3. La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenidos en los registros podrá realizarse de oficio o a instancia de parte. Asimismo, la modificación de cualquier dato que pueda afectar al ejercicio del derecho funerario deberá llevarse a cabo de conformidad con los trámites previstos en este Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar los interesados.

4. El libro registro de unidades deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas menciones del título, según lo indicado en el número 1 antecedente, y además:

a) Inhumaciones, exhumaciones y traslados o cualquier otra actuación que se practique sobre la unidad de enterramiento, con expresión del nombre y apellidos de los fallecidos a que se refieran y fecha de cada actuación.

b) Fecha de alta de las construcciones particulares.

c) Licencias de obras y lápidas concedidas.

d) Cualquier otro tipo de incidencia que afecte a la unidad de enterramiento y que se estime de interés por la Empresa.

**CAPÍTULO III****LOS DERECHOS FUNERARIOS EN PARTICULAR.****LAS CONCESIONES****Sección Primera.- Clases de concesiones según su duración****Artículo 31.- Duración de las concesiones.**

1. El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado en su concesión y, en su caso, en la renovación de la misma.

La renovación implica una nueva concesión en la misma unidad de enterramiento, una vez extinguida la anterior concesión.

La renovación de la concesión solo podrá otorgarse a favor de quien fuera titular de la concesión extinguida, o, si éste hubiera fallecido, de los interesados que de aquel traigan causa.

En defecto de los anteriores, podrá renovar la concesión cualquier familiar con derecho sobre alguno de los restos que se encuentren en la unidad de enterramiento.

En el caso en que fuesen varios los que ostenten el derecho a la renovación de la concesión, esta se otorgará al que primero de ellos realice el pago de la tarifa correspondiente.

El cómputo del periodo de validez del título se iniciará a partir del día de la fecha consignada en el documento acreditativo de su otorgamiento.

2. La concesión del derecho funerario podrá hacerse:

a) Con carácter temporal: Período mínimo cinco años y máximo de diez años para la inmediata inhumación de cadáveres.

b) Con carácter de permanencia: Período mínimo de quince años y máximo de setenta y cinco años para inhumación inmediata de cadáveres, restos o cenizas en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular, así como en los supuestos de Prenecesidad.

La Prenecesidad consiste en poder adquirir una unidad de enterramiento con antelación a su utilización. Esta posibilidad estará sujeta a las disponibilidades de unidades en función de las programaciones anuales. Para ello, y cuando exista disponibilidad, se publicará la relación de unidades existentes, quedando abierto un plazo de contratación

3. Los periodos por los que se puede otorgar concesión o, en su caso, renovación, serán fijados libremente por CECOSAM en cada momento, con carácter general, dentro de los márgenes previstos en el epígrafe anterior, en función de los tipos de unidades de enterramiento y necesidades del recinto del cementerio.

4. Las concesiones de unidades de enterramiento se podrán renovar, y servirán para pasar de la concesión temporal a la de permanencia en los tiempos que en cada momento estén habilitados.

5. El transcurso de tres meses desde el vencimiento de los plazos establecidos en la concesión de cualquier título funerario sin que el titular o sus causahabientes hayan promovido su renovación, determinará necesariamente la reversión del derecho correspondiente a CECOSAM de la unidad de enterramiento afectada, y el traslado de los restos existentes en la misma al osario general o común. A tal fin, producido el vencimiento del plazo establecido en la concesión, CECOSAM notificará tal circunstancia al titular o cualesquiera de los titulares del derecho funerario. Dicha comunicación se dirigirá al domicilio o domicilios que figuren en el correspondiente título de derecho funerario o que consten en los registros o archivos de CECOSAM.

Cuando los titulares del derecho funerario sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada esta, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página Web de CECOSAM y en un diario de difusión local.

6. Las sucesivas inhumaciones que se realicen en una misma unidad de enterramiento, con los límites establecidos en el art. 25 1 a) de este Reglamento, no alterarán el derecho funerario. No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión sea inferior a los cinco años de duración o diez años para los féretros de cinc, salvo que se renueve la misma.

#### **Sección Segunda.- Titularidad del derecho funerario**

##### **Artículo 32.- Titularidad del derecho adquirida por actos «inter vivos».**

Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario sobre las concesiones, cuando se trate de su adquisición por actos «inter vivos»:

a) La persona física solicitante de la concesión. Sólo se concederá el derecho o se reconocerá por transmisión «inter vivos» a una sola persona física.

b) Las comunidades religiosas, establecimientos benéficos, cofradías, asociaciones, fundaciones y, en general, instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

##### **Artículo 33.- Titularidad del derecho adquirida por actos «mortis causa» y representación en supuestos de titularidad múltiple.**

1. La adquisición del derecho funerario por fallecimiento de su titular se registrará por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo 37 de este Reglamento.

2. Cuando por transmisión «mortis causa» resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos. Los actos del representante ante CECOSAM se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. Asimismo, se entenderán válidamente efectuadas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas por CECOSAM al representante.

En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, CECOSAM tendrá como representante en los términos indicados al cotitular de mayor edad entre los presentes.

Excepcionalmente, será válida la comunicación o autorización realizada por cualquiera de los cotitulares, cuando concurren circunstancias de urgencia, apreciadas por CECOSAM, como consecuencia del cumplimiento de los plazos establecidos para la inhumación de cadáveres en el art. 21.1 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

#### **Sección Tercera.- Transmisiones del derecho funerario**

##### **Artículo 34.- Reconocimiento de las transmisiones.**

Para que pueda surtir efecto cualquier transmisión de derecho funerario, ésta habrá de ser reconocida previamente por CECOSAM. A tal fin, el interesado deberá acreditar mediante documento fehaciente, las circunstancias de tal transmisión.

En caso de transmisiones «inter vivos» deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

La transmisión de títulos de derecho funerario se realizará previa solicitud de los interesados, que determinará la obligación de abonar el importe de la tarifa correspondiente por parte del nuevo titular.

##### **Artículo 35.- Transmisibilidad del derecho.**

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. CECOSAM rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito por actos «inter vivos» o «mortis causa».

Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

##### **Artículo 36.- Transmisión por actos «inter vivos»**

La cesión del derecho funerario podrá hacerse por el titular a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el segundo por afinidad, mediante comunicación a CECOSAM en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto, y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.

Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

##### **Artículo 37.- Beneficiarios de derecho funerario.**

El titular de derecho funerario podrá designar en cualquier momento durante la vigencia de su concesión y para después de su muerte un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquel.

La designación del beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

A falta de designación expresa de beneficiario, se considerará que lo es el cónyuge no separado legalmente o de hecho.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, CECOSAM reconocerá la transmisión, librando a favor de este, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo título y efectuará la procedente inscripción en el libro registro correspondiente.

##### **Artículo 38.- Transmisión «mortis causa»**

Las transmisiones «mortis causa» del derecho funerario se registrarán por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada.

##### **Artículo 39.- Reconocimiento provisional de transmisiones.**

En el caso de que, fallecido el titular, el beneficiario o los beneficiarios por título sucesorio no pudieran acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrán solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio de CECOSAM, los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el título y en las inscripciones correspondientes que el reconocimiento se efectuará con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna.

El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión. No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado, si transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente a favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate hasta que ser resuelva definitivamente sobre quien sea el adquirente.

#### **Sección Cuarta.- Modificación y extinción del derecho funerario**

##### **Artículo 40.- Modificación del derecho funerario.**

CECOSAM determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario, pudiendo modificarla previo aviso y por razón justificada.

Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente. En el primer supuesto, y por necesidad de ejecución de obras, sean éstas particulares o programadas por CECOSAM, podrá ésta optar por la conservación de los restos en depósitos habilitados al efecto.

##### **Artículo 41.- Extinción del derecho funerario.**

El derecho funerario se extinguirá, previa tramitación de expediente y con audiencia del interesado, en los siguientes supuestos:

a) Por el transcurso del plazo de su concesión y, en su caso, de su ampliación o renovación.

b) Por el estado ruinoso de las edificaciones y lápidas, declarado previo informe técnico elaborado al efecto, y el incumplimiento del plazo que se confiera al titular para su reparación o acondicionamiento.

c) Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido por:

- Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento por tiempo superior a cinco días, salvo en las construidas por el titular.

- Falta de edificación de la parcela en el plazo previsto en el artículo 57.2 de este Reglamento.

- Unidades de enterramiento cuyos titulares incumplieren su deber de conservación.

- Pasados diez años del fallecimiento del titular sin que los beneficiarios, herederos o favorecidos por el derecho, instaren la transmisión del derecho a su favor.

d) Por falta de pago de los servicios o actuaciones solicitados al CECOSAM sobre la unidad de enterramiento.

##### **Artículo 42.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.**

1. La extinción del derecho funerario en los supuestos previstos en el apartado a) y los dos primeros puntos del apartado c) del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

2. En los restantes supuestos la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, mediante comunicación en la forma prevista en el artículo 31.5 de este Reglamento, y se resolverá por el Consejo de Administración de la Empresa, a la vista de las alegaciones deducidas y la propuesta de resolución de la Gerencia.

3. El expediente incoado por la causa del apartado d) del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad adeudada.

##### **Artículo 43.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.**

Producida la extinción del derecho funerario, la Empresa queda expresamente facultada para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan para el traslado al Osario Común, cremación o incineración de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Igual facultad tendrá la Empresa en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por entenderse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente al pago adjudicatario en

un plazo de quince días y, de no verificarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca la extinción del derecho funerario por la causa del apartado a) del artículo 41, antes de proceder a la desocupación forzosa, se comunicará al titular en la forma prevista en el artículo 31.5 de este Reglamento, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **INHUMACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y FOSA COMÚN**

##### **Artículo 44.- Inhumaciones de Asistencia Social.**

En los cementerios municipales de Córdoba existirán unidades de enterramiento destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. En estos casos será requisito necesario contar previamente con resolución favorable del expediente administrativo tramitado al efecto por los servicios sociales del Ayuntamiento.

Estas unidades de enterramiento no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento, y su utilización no reportará ningún derecho.

##### **Artículo 45.- Prohibición de colocación de lápidas o epitafios.**

En estas unidades de enterramiento no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio, constando solamente en las mismas que son de titularidad municipal.

##### **Artículo 46.- Plazo para el traslado de los restos a la fosa común.**

Transcurrido el plazo de cinco años desde la inhumación, se procederá a la incineración de los restos y a su posterior traslado a la fosa común.

##### **Artículo 47.- Imposibilidad de reclamación de cadáveres.**

Salvo en los supuestos en que lo dispongan las autoridades judicial o sanitaria, los familiares de un difunto o cualquier otro interesado que se considere legitimado para ello no tendrán derecho a reclamar el cadáver o los restos enterrados en una fosa común.

#### **TÍTULO IV**

#### **NORMAS GENERALES SOBRE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS**

##### **Artículo 48.- Normativa.**

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía sanitaria Mortuoria de Andalucía, y de acuerdo con las normas específicas de los artículos siguientes.

##### **Artículo 49.- Autorizaciones.**

1. Toda inhumación, cremación, exhumación y traslado de cadáveres o restos requerirá autorización de CECOSAM y, en su caso, de las autoridades sanitarias correspondientes, a cuyo fin habrá de formularse la pertinente solicitud o petición, que habrá de ir acompañada de la documentación exigida para cada supuesto.

2. Únicamente al titular del derecho funerario o, en su caso, a sus herederos o causahabientes, incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, excluidas las exhumaciones, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos, salvo las actuaciones que hayan de practicarse por orden de la autoridad competente. Respecto a las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

##### **Artículo 50.- Documentos necesarios para la inhumación, cremación o incineración.**

1. La solicitud de inhumación, cremación e incineración, que se efectuará cumplimentando el modelo formalizado, deberá ir acompañada, según los casos, de los siguientes documentos:

a) Certificado de defunción.

b) Licencia de Sepultura o autorización judicial o sanitaria en la forma y casos legalmente establecidos.

c) Justificación de la legitimación del solicitante, que podrá tener lugar mediante original o copia compulsada del Libro de Familia del fallecido, o de cualquier otro documento que se estime suficiente a tal fin. No obstante, tratándose de una solicitud de inhumación, por razones de urgencia apreciada por CECOSAM, podrá concederse un plazo no superior a quince días para la presentación del Libro de Familia o de su fotocopia compulsada.

d) Autorización del titular de la concesión, cuando la inhumación del cadáver no esté referida al propio titular y, en su defecto, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad, con el orden de prelación establecido en el artículo 33.

e) Certificación de pertenencia a la entidad en los casos de titularidad conforme al artículo 32 b) de este Reglamento.

f) Original, duplicado o copia compulsada del título acreditativo de la concesión de la unidad de enterramiento donde se tenga previsto practicar la inhumación, o solicitud de ésta.

g) Documento acreditativo del pago de la tarifa correspondiente.

2. Una vez comprobado por CECOSAM la legitimación del solicitante y el cumplimiento de los demás requisitos, se otorgará la correspondiente autorización de inhumación, donde constará:

a) Nombre, apellidos y edad del difunto.

b) Fecha y hora de la defunción.

c) Identificación de la unidad de enterramiento donde se efectuará.

d) Si se ha de proceder a la reducción de restos.

3. Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones con relación a un derecho funerario, se entenderá que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos los efectos cualquier solicitud o consentimiento que por medio de aquéllas se formule, estando obligadas aquéllas al pago de los servicios que concierten.

#### **Artículo 51.- Número de inhumaciones.**

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento solo estará limitado por su capacidad y características, según criterio técnico de CECOSAM, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas en su concesión.

Si para poder llevar a cabo una inhumación en una unidad de enterramiento que contenga restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará dicha operación, practicándose siempre en presencia de la persona que designe CECOSAM y, si fuere su voluntad, del familiar con mejor derecho sobre dichos restos.

#### **Artículo 52.- Exhumaciones por falta de autorización de la inhumación o extinción del derecho funerario.**

CECOSAM queda facultada para disponer la exhumación de cadáveres inhumados sin la preceptiva autorización, así como de restos procedentes de unidades de enterramiento sobre las que haya recaído resolución de extinción de derecho funerario, y no hayan sido reclamados por los familiares para su reinhumación o cremación. En tales casos, podrá disponerse la incineración de tales restos, siendo trasladadas las cenizas que se obtengan con tal actuación al osario general.

#### **Artículo 53.- Traslado de restos por causa de obras o inutilización de unidades de enterramiento.**

Cuando CECOSAM precise llevar a cabo obras de carácter general que impliquen la desaparición de una o varias unidades de enterramiento, el traslado de los restos se realizará de oficio, con carácter definitivo y gratuito a otra unidad de enterramiento de similar clase, por lo que será permitida respetando todas las condiciones del derecho funerario concedido en su día. En este caso se notificará al titular del derecho para su debido conocimiento y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo título con relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

De igual forma se procederá en caso de que CECOSAM declare fuera de servicio alguna unidad de enterramiento o grupos de ellas por presentar estado ruinoso, inseguridad para sus usos o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, que las haga inservibles.

#### **Artículo 54.- Incineración de restos humanos.**

Los fetos, vísceras, y demás restos humanos podrán ser incinerados, siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

#### **Artículo 55.- Limitación de cadáveres en sepulturas y bovedillas.**

En cada sepultura o bovedilla sólo podrá haber un cadáver mientras transcurran los cinco primeros años de su primera o sucesivas ocupaciones, o diez años si hubiera sido enterrado en caja de zinc.

## TÍTULO V

### **OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE PARTICULARES**

#### **Artículo 56.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.**

1. Las obras, construcciones e instalaciones que pretendan realizar los particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario estarán sometidas a la necesidad de obtener previamente la preceptiva autorización de CECOSAM y al pago de la tarifa correspondiente.

La solicitud de licencia para la realización de obras, construcciones o instalaciones particulares en las unidades de enterramiento deberá ser suscrita por el titular del derecho funerario en cuestión o, en su caso, por sus herederos o causahabientes, no autorizándose su realización hasta la obtención de aquélla y el abono de la tarifa correspondiente. A estos efectos, la solicitud de licencia contendrá el nombre, teléfono de contacto y domicilio de la empresa encargada de realizar los trabajos, que para su ejecución deberá presentar la licencia al Encargado del Cementerio.

2. Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán exteriormente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca la Empresa y debiendo reunir las condiciones higiénicas sanitarias establecida en las disposiciones legales vigentes en materia de enterramiento.

Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre construcciones de titularidad municipal y de la Empresa, deberán ser en todo caso autorizadas por ésta, conforme a las normas que a tal efecto dicte.

3. Todas las obras, instalaciones y materiales a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa, por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá la Empresa retirarlos, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

#### **Artículo 57.- Ejecución de obras sobre parcelas.**

1. Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

2. Los titulares deberán iniciar las obras dentro de los seis primeros meses y terminar la construcción en el plazo de un año a partir de la adjudicación. Estos plazos podrán ser prorrogados por CECOSAM a petición del titular, por causas justificadas, y por unos niveles no superiores a los iniciales.

El incumplimiento de los plazos señalados en el párrafo anterior determinará la declaración de anulación de la adjudicación, quedando vacantes las plazas de enterramiento y revirtiendo las mismas a CECOSAM.

3. Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

4. Terminada las obras, se procederá a su alta ante la Empresa, previa inspección y comprobación de los servicios técnicos de ésta y de los órganos administrativos y sanitarios competentes en la materia.

#### **Artículo 58.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales.**

Todos los titulares del derecho funerario y empresas que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las siguientes normas:

1. Seguro de Responsabilidad Civil.

Deberá acreditarse a CECOSAM, antes de comenzar el trabajo y en todo momento mientras se realice, la vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos por daños y perjuicios personales y materiales que pudieran causarse como consecuencia de la ejecución de las obras e instalaciones, en relación con el personal que la realice, con el Ayuntamiento de Córdoba, con la Empresa municipal y sus empleados, y frente a terceros, con el capital asegurado mínimo que CECOSAM fije en cada momento.

En todo caso, los daños y perjuicios causados en el recinto de los Cementerios, aun amparados por el seguro citado, serán valorados por los técnicos de CECOSAM.

## 2. Licencias de obras y colocación de lápidas.

No se podrá realizar ningún tipo de trabajo dentro del recinto de los Cementerios Municipales sin la oportuna licencia de obras o autorización expresa de CECOSAM. A tal efecto, para las obras de edificación, deberá obtener el particular la oportuna licencia, presentando a tal fin ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, la correspondiente documentación técnica para su informe y elevación al órgano municipal competente. Tal licencia deberá de ser presentada a CECOSAM.

Cuando se trate de construcción de unidades de enterramiento, también se deberá de disponer de la preceptiva autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

## 3. Horario.

La entrada al recinto de los Cementerios con vehículos para trasladar materiales, herramientas o maquinaria, y para la retirada de los mismos se efectuará únicamente en el horario y forma que se establezca con carácter general CECOSAM, atendiendo a la mejor disponibilidad del recinto para visitas de los usuarios. En ningún caso podrán quedar materiales, herramientas o maquinaria en el recinto del Cementerio después de la hora fijada para su retirada.

## 4. Decoración y ornamentación de unidades de enterramiento.

La lápida o elementos decorativos en las bovedillas y columbarios deberán ajustarse a las medidas de los huecos de los mismos y seguirán las directrices que marque CECOSAM con carácter general para el recinto o especial para determinados grupos de unidades de enterramiento.

Se prohíbe la instalación de elementos ornamentales consistente en toldos, columnas y cualquiera otros que sobresalgan de la lapida, quedando exenta CECOSAM de la responsabilidad por el deterioro las lapidas y de todos aquellos adornos tales como floreros, cornisas, viseras, portarretratos, columnas, etc. Se prohíbe igualmente las instalaciones de cualquier elemento o pintura sobre el suelo, salvo las autorizadas expresamente por CECOSAM.

Se respetará la construcción existente en las unidades de enterramiento, no pudiéndose taladrar, romper, pintar o revestir con cualquier producto tanto las unidades de enterramiento como el suelo.

Los aplacados sobre las unidades de enterramiento deberán quedar sujetos por sí mismos al frente del hueco y nunca apoyarse en el suelo.

Asimismo, se prohíbe cualquier obra, pintura o instalación que invada el pavimento de la calle.

## 5. Seguridad e higiene y medios materiales.

Los interesados deberán aportar sus propios medios, utensilios, máquinas, herramientas, etc., para poder acometer los trabajos a realizar, cumpliendo en todo caso con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Las empresas están obligadas a retirar diariamente toda la tierra que extraigan de las excavaciones, trasladándola al lugar que indique CECOSAM. Igualmente deberán proceder a la retirada diaria de los escombros y residuos que se originen como consecuencia de los trabajos que realicen, reponiendo el lugar y entorno a las mismas condiciones en que estuviese antes de iniciar el trabajo.

En todo momento los operarios que intervengan en las obras deberán estar dados de alta en Seguridad Social, debiendo acreditar tal circunstancia al tiempo de comenzar aquellas, presentando además mensualmente los correspondientes boletines de cotización.

Los operarios deberán cumplir la legislación de prevención de riesgos laborales y adecuar su comportamiento a las normas establecidas para la estancia en el cementerio y las que especialmente establezca CECOSAM para la realización de los trabajos.

Las obras a realizar estarán, en todo momento, señalizadas y debidamente protegidas y depositados los materiales en contenedores adecuados.

## 6. Incumplimientos.

Las obras e instalaciones que se ejecuten con infracción de las procedentes normas o de las dictadas por CECOSAM en su desarrollo, serán destruidas siendo el coste de demolición a cargo del infractor.

El costo de la restitución a las condiciones originales de las unidades de enterramiento y su entorno por incumplimiento de las

normas establecidas en este artículo, serán de cuenta de los titulares de las unidades de enterramiento o las personas que hubieran dado lugar a tales acciones.

CECOSAM podrá exigir la prestación de avales o garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones en la realización de obras y trabajos a que se refieren estas normas y de los daños y perjuicios que se pudieran causar, estableciendo las condiciones que al efecto estime oportunas.

## Artículo 59.- Plantaciones y demás elementos ornato.

1. Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y estarán sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones. Cualquier exceso será corregido a costa del titular.

Los restos de flores y demás objetos inservibles deberán ser depositados en los lugares destinados a tal fin.

2. No se permitirá la colocación de floreros, pilas o cualquier otro elemento decorativo similar en la fachada de las bovedillas, a menos que estén adosados a las lápidas que decoren los mismos, y de acuerdo con las medidas y normas vigentes en cada construcción. Las lápidas y demás ornamentos funerarios no podrán sobresalir del parámetro frontal de la bovedilla o sepultura y sus características, tales como el material y el color, así como los criterios estéticos de los elementos ornamentales, serán determinados por CECOSAM, atendiendo al criterio de homogeneidad de aquellas y de éstos.

3. La instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios a los pies de las sepulturas quedará condicionada a las condiciones que establezca la Empresa en su autorización, cuidando, en todo caso, de no entorpecer la limpieza y la realización de los distintos trabajos.

## Artículo 60.- Conservación y limpieza.

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales del cementerio.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.-** El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario existentes, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.

Los servicios a que alude este Reglamento, salvo los de actuaciones sobre unidades de enterramiento, se iniciarán en su prestación gradualmente cuando lo permitan la disponibilidad de instalaciones y medios adecuados a cada uno de ellos.

**SEGUNDA.-** Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad existentes a la entrada en vigor de este Reglamento, al haber sido concedidas conforme a la legislación vigente en el momento de su otorgamiento, se considerarán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones establecido en las normas administrativas locales que estuviesen vigentes en el momento de adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento.

**TERCERA.-** Los herederos o causahabientes del titular fallecido que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente a la entrada en vigor de este Reglamento dispondrán de un plazo de diez años para promover dicha transmisión, a contar desde la fecha de su entrada en vigor. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya procedido a instar la transmisión, se resolverá la pérdida del derecho funerario con reversión de la unidad de enterramiento a la Empresa.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 6 de octubre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.